

INFORME

DEL

MINISTRO DE HACIENDA

A LA

CONVENCION NACIONAL

DE

1896-1897





Señores Representantes:

ABEME la satisfacción de daros cuenta de las operaciones del Ministerio de Hacienda, en el tiempo transcurrido desde el 19 de Junio de 1895 hasta el 31 de Julio del presente año, fecha hasta la cual están arregladas las cuentas de las provincias. Asímismo, me permito indicaros las reformas que conceptúo convenientes al mejor arreglo del ramo de la Administración que ha corrido á mi cargo.

A RAÍZ de la catástrofe del 6 de Octubre próximo pasado, que, con los trastornos consiguientes á los desastres de esa magnitud, ha complicado inmensamente la situación nada holgada del Fisco, el problema de más trascendental importancia y de perentoria resolución que debe ocuparos de preferencia, es el de salvar la Hacienda Pública de la crisis por que atraviesa.— Sin recursos, sin sistema ordenado de rentas, sin regularizar la marcha económica de la Administración del Estado, después del sacudimiento revolucionario, que tiene atrofiadas la fuerzas activas de la Nación, sucumbirían las instituciones arrastradas por la bancarrota que podía sobrevenir. Y como el porvenir de la República está pendiente, hoy, no sólo de la paz, sino también

del arreglo de su ejercicio financiero, harto olvidado y nada en consonancia con las exigencias de la situación, es preciso un esfuerzo superior para salvar al país de los quebrantos que le traen agoviado, como legítima consecuencia de la ruina fiscal que nos legó la Administración anterior; de la cruda guerra civil que acaba de pasar y del desastre que redujo á cenizas la riqueza acumulada de lo más pudiente de nuestro comercio, entorpeciendo el progreso de una década.

En efecto, si al volver la mirada hácia el 5 de Junio de 1895, se repasa que el país no ha tenido un solo día de normalidad y, por el contrario, en constante y abierta lucha armada con los enemigos de la regeneración liberal, se deducirá fácilmente cuán poderosas han sido las causas que han impedido la regularización de la marcha económica, produciendo un desequilibrio completo en la recaudación de las rentas fiscales. — Y sí, además, se medita que con el entorpecimiento de las operaciones naturales de la vida pública, nada podía hacerse en pro de la organización de un plan económico, que estuviese en armonía, con las necesidades del país y las reformas que imponen las conquistas del progreso moderno y los adelantos de la ciencia, veréis cómo crecen las dificultades y cómo se impone de preferencia la labor legislativa imparcial y meditada de todo lo que dice relación al Portafolio que ha corrido á mi cargo desde el 1º de Febrero del presente año, mediante honrosa confianza é inmerecida distinción del Sr. Jefe Supremo de la República.

Y CONSIDERO tanto más urgente esta labor y el tomar providencias salvadoras antes de que empiece el nuevo año, cuanto escandalosa y sistemática ha sido la desorganización de la Hacienda, sin un plan racional de contabilidad donde adquirir apreciaciones seguras de la situación fiscal, y con el ejercicio financiero sometido al más clamoroso empirismo de la rutina.

TAL ERA el estado económico en que se encontraba el país al proclamarse la revolución del 5 de Junio de 1895; y para afrontar situación tan crítica, la labor del Gobierno ha tenido que ser ardua, difícil y constante, haciendo esfuerzos supremos para cumplir con el mandato de los pueblos, al frente de una extremada pobreza fiscal y sosteniendo los ingentes gastos de la larga campaña, que ha sido preciso mantener desde el Carchi al Macará.

Hubo, pues, que principiar luchando con obstáculos de todo género para ordenar la Administración, siendo el principal la falta absoluta de recursos, desde que las arcas nacionales se encontraron exhaustas y las principales rentas comprometidas y pignoradas por ingentes anteriores créditos.

FELIZMENTE LA opinión rodeaba al Gobierno y con el prestigio de la popularidad del Jefe Supremo, las más grandes dificultades pudieron allanarse y el crédito suplió la falta de dinero. El empréstito de \$ 200.000 autorizado por Decreto supremo de 15 de Julio de 1895 proporcionó recursos, para cumplir los compromisos de los primeros momentos.

Y SI á la cuasi insolvencia del Tesoro Nacional en los primeros días de la revolución, se agrega que los gastos aumenta ban con las exigencias de la lucha armada, no tiene por qué llamar la atención la crisis de la Caja fiscal y la necesidad imperiosa de arbitrar medios de sostenimiento, sin los cuales la revolución hubiera abortado indefectiblemente.

NO OBSTANTE el primordial deber del Gobierno de satisfacer de preferencia los gastos de guerra, se ha atendido también los de los distintos ramos del servicio público; bien es cierto que no con la puntualidad debida, sino conforme lo han permitido las situaciones siempre tirantes de cada Tesorería.

DISIMULAD SI me he extendido demasiado en el prefacio que antecede y servíos prestar atención á la crónica que paso á hacer del movimiento rentístico verificado hasta el 31 de Julio último; deplorando no poder presentar un Balance perfectamente detallado y al día, como hubiera deseado; pues, dificultades insuperables lo han impedido, como la del retardo en la remisión de las copias de las quincenas de las provincias y las deficiencias, aunque no sustanciales, por supuesto, de la mayor parte de los Estados remitidos de las Tesorerías para la formación de la Cuenta General que vais á examinar.

En un Apéndice os informaré después del ejercicio financiero correspondiente á los meses de Agosto á Noviembre 25, á que alcanza mi Cuenta.

En el Cuadro ó Estado de entradas y gastos, que va á continuación, se demuestra la manera cómo se han invertido los fondos públicos, debiendo aclarar que no está comprendido el movimiento de las Tesorerías de las provincias de El Oro y Esmeraldas, por no haber recibido hasta la fecha los Estados correspondientes, á pesar de los requerimientos que en tiempo oportuno hizo el Ministerio,

ENTRADAS

Junio 19 de 1895 — Julio 31 de 1896.

Aduanas \$	3.974.586,37
Colecturías	569.543,77
Aguardientes	216.286,45
Varios	134.334,08
Ingresos Extraordinarios	49.534,40
Sal	210.860,97
Mortuoria Bermeo	54.207,02
Impuesto de Guerra al cacao y al café	83.129,14
Curia de Manabí.	23.505,59
Basílica del Corazón de Jesús	3.200,
Empréstitos á los Bancos	3.294.067,56
Colecturía del 10° $\eta_{\circ\circ}$	$166.560,\!43$
Contribución de Guerra	55.532,65
Descuentos Militares	16.637,36
Reintegros	120,
Colecturia de Alcance de Cuentas	6.255,14
Indemnizaciones	1.000,
\$_Que han ingresado por provincias del modo	
Carchi	\$ 11.968,67
Imbabura	28.042,20
Pichincha	154.228,67
León.	21.940,73
León Tungurahua Tungurahua	30.104,91
Chimborazo	48.586,94
Bolívar	9.744,45
Cañar	15.182,40
Azuay	58.063,45
Loja	58.620,28
Los Rios	185.351,99
Manabí	192.020,66
Guayas	8.045.505,58
	8.859.360,93

Que se dividen en:

RENTAS ORDINARIAS

Aduanas	\$ 3	3.974.586,37	
Timbres, Alcabalas, Registros y			
Anotaciones, Habilitaciones, Es-			
tampillas, Tabaco, Contribución	L		
General		569.543,77	
Aguardientes		216.286,45	
Sal		210.860,97	
Arrendamientos, Reintegros,	1		In the F
Multas, Déscuentos Militares,			
etc		151.091,44	
Alcance de Cuentas		6.255,14	\$ 5.128.624.14

RENTAS EXTRAORDINARIAS

Ingresos Extraordinarios, In-		
demnizaciones, Consignaciones,		
etc.	50.534,40	
Mortuoria Bermeo	54.207,02	La contraction of the contractio
Impuesto de Guerra al cacao y	100	in tribusion
al café	83.129,14	no stall and the
Curia de Manabí	23.505,59	V (4 4-10 11-1
Basílica del Corazón de Jesús.	3.200,	
Impuesto del 10 %	166.560,43	
Contribución de Guerra	55.532,65	in perce affine W
Empréstitos á los Bancos	3.294.067.56	3.730.736,79
012163		\$ 8.859.360.93
KIND OF THE PERSON OF THE PERS	122 2 102 1	φ 0.008.000.80

GASTOS

Junio 19 de 1895 — Julio 31 de 1896.

Policía Correos			384.918,90 83.877,50
Instrucción Pública			267.459,72
Resguardos		-1729114	81.312,74 1.420.227,75
of Transmitted &	Pasan	<u> </u>	2.237.796,61

	Vienen	\$ 2.237.796,61
Gastos Militares		552.630,48
Inválidos		31.726,80
Comisarías de Guerra		539.609,58
Montenios		38.642,68
Retirados y Planas Mayore	s (Guavas)	7.580,86
Gobernaciones		66.915,18
Tesorerías		46.996,28
Colecturías		87.654,44
Justicia		131.803,42
Telégrafo		139.462,74
Varios.		52.710,39
Obras Públicas		186.551,67
Gastos Extraordinarios		297.061.85
Beneficencia		98.791,69
Beneficencia. Partícipes del		413.854,19
		36.501,10
Imprenta	erios	110.289,18
Poder Legislativo		648,52
Panóptico		8.865,43
Gastos Diplomáticos		62.259,75
Culto		115.991,17
Sal		60.425, 25
Administraciones de Aduar		66.844,75
Deuda Externa		231.853,07
Empresa del Muelle—½ Pi		32.665,60
Beneficencia Municipal de		4.736,18
Faros		17.049,73
Alcance de Cuentas	· .	20.494,48
Archipiélago de Colón		5.136,26
Contribución del 3°700		2.542,07
Importación		6.203,40
Hospital Militar-Guayas		46.262,61
Intereses y Descuentos		49.517,
Sustitución de derechos de	Aduana	1.800,
Arrendamientos	-,	$12.054,\!45$
Papel Sellado		22.593,50
Pólvora.		28.559,90
Réditos Censíticos		1.036,80
Indemnizaciones		11,000,
Pensiones Vitalicias.		725,
Impuesto de Guerra	<u> </u>	22.453,64
15.14	Danne	d r 000 00 = =0
Middle No. 1 &	Pasan	\$ 5.908.297,70

Vienen	
Canalización de Guayaquil	12.486,24
Deuda Interna.—Empréstitos á los Bancos Premios y Cambios	2.831.480,57
3/ L	\$ 8.779.520,31

Que se han verificado por provincias como sigue:

Carchi	\$ 61.300,31
Imbabura	83.166,42
Pichincha	1.017.615,74
León	
Tungurahua	59.584,69
Chimborazo	112.781,92
Bolívar	40.465,99
Cañar	12.900,78
Azuay	86.400,92
Loja	
Los Ríos	
Manabí	162.232,26
Guayas	6.844.823,77
1 11 11	
(3,74,5	\$ 8.779.520,31

El cuadro general se descompone en la forma siguiente:

CARCHI

	7	-1 1 (1)
LA CAJA	DEBE	HABER
A Tesorería de Pichincha	\$ 50.375,27	. Horeo / Lz
,, Aduana	4.293,73	residente Pali au
,, Colecturías		Walt Fa
" Contribución de Guerra		a symmetry.
,, Aguardientes		The second
Por Policía		2,698,69
" Correos		275,85
" Instrucción Pública		2.073,33
Pasan	. \$ 62.343,94	5.047,87

	LA CAJA	menil.	DEBE	HABER
	Vienen	\$	62.343,94	5.047,87
A	Resouardo		to an architecture	60,
	Resguardo	and I bear	- N / 10 OK	2.002,10
	Tesorería		- environ	474,66
	Telégrafo			531,50
	Gobernación			413,99
			•	319,66
	Justicia			976,
"	Varios Inválidos	The said of	Addison to the	
				798,80
,,	Ejército			50.675,73
"	Saldo á Agosto 1º de 189	6	4.7	1.043,63
		\$	62.343,94	62.343,94
				

IMBABURA

A Tesorería de Pichincha	\$ 65.380,58	J. Williams
,, Colecturías	7.689,93	- Hills
" Contribución de Guerra	2.362,65	Local Little
" Aguardientes	14.972,30	diam't
,, Varios	2.932.47	E 1991)
" Ingresos Extraordinarios	84,85	
Por Policía	02,00	2.507,74
,, Correos		804,28
" Instrucción Pública		9.252,11
Dagamanda	each we lower as out	417,48
A landar Militaria		5.808,20
Manager Malachanian		3.043,58
Toldone fo	AO	•
" Telégrafo		1.552,60
"Gobernación	1811111	2.205,87
" Justicia		1.422,54
" Varios		1.719,19
"Ejército		47.971,08
" Obras Públicas	3.4	4.152,49
"Gastos Extraordinarios	arrows from mily	1.517,32
"Beneficencia		619,14
" Montepíos		172,80
" Remesas al Carchi		10.200,
" Saldo á Agosto 1º de 1896	no Phillips	56,36
in the state of th	\$ 93.422,78	93.422,78



PICHINCHA

00.2(0.0)		
LA CAJA	DEBE	HABER
A Tesorería del Guayas	\$ 1.026.093,91	
" Colecturías	85.089,53	
" Aguardientes	38.458,26	
", Varios	25.552,68	
" Ingresos Extraordinarios	5.128,20	-
Por Policía		102.039,04
" Correos		16.603,20
" Instrucción Pública		75.105,61
" Resguardo		861,93
" Gastos Militares	-4	107.408,55
" Tesorería y Colecturías		4 5.509,41
" Telégrafo		9.825,13
"Gobernación		5.560,40
" Justicia	and the second	43.249,36
", Varios		6.596,80
" Inválidos		19.216,72
" Ejército " Obras Públicas		386.403,70
" Obras Públicas		9.629,74
" Gastos. Extraordinarios		68.199,58
"Beneficencia	UDHUT.	28.189,98
" Beneficencia " Montepíos		8.287,73
"Remesas á Imbabura y Car-	in I wanted	
chi		157.451,55
"Imprenta		12.930,28
" Jefatura Suprema, inclusive		
Ministerios		49.034,63
", Panóptico		$8.865,\!43$
" Poder Legislativo		648,52
" Gastos Diplomáticos		13.450,
" Saldo á Agosto 1º de 1896		5.255,29
Day 1	\$ 1.180.322,58	1.180.322,58
LEC	N	
A Saldo anterior	\$ 2.619,45	
chincha	8.500,	Anstr _ III
Pasan	\$ 11.119,45	

	LA CAJA		DEBE	HABER
	Vienen	\$	11.119,45	
I A	Colecturías	Ψ	9.912,90	4.5
Д	Aguardientes		11.942,82	1.4
"	Varios.		85,01	
" D	or Policía		00,01	876,09
	•			1.229,89
,,	Correos			6.731,28
"				899,70
"	Gastos Militares.			2.681,33
"	Tesorería y Colecturías	,	- 4	890,13
,,	Telégrafo			2.010,52
"	Gobernación.			
,,	Justicia		11000	$1.703\ 01$
"	Varios.			1.323,79
,,	Inválidos.			88,
,,	Ejército.			9.899,72
,,	Obras Públicas			974,61
,,	Gastos Extraordinarios			1.275,20
,,	Remesas á Tungurahua			1.389,71
,,	Culto.			50,
	NECTION .	\$	33.060,18	33.060,18
		<u></u>		
	TŮNGU	<u>-</u>		t on white
	TŮNGU	<u>-</u>		The property
A		<u></u>		to any walk
A	TÚNGUI Tesorerías del Guayas y León. Colecturías	<u></u>	IUA	to appropriate and the second of the second
A ,,	Tesorerías del Guayas y León. Colecturías	<u></u>	33.436, 14.728,86	to property of the control of the co
A ,,	Tesorerías del Guayas y León. Colecturías Aguardientes	### RAH \$	33.436, 14.728,86 14.723,32	Topologists approved in season of the commence of the
" "	Tesorerías del Guayas y León. Colecturías Aguardientes Varios	### RAH \$	33.436, 14.728,86	is seen with a superior of the seen of the
" " P	Tesorerías del Guayas y León. Colecturías Aguardientes Varios or Policía	### RAH \$	33.436, 14.728,86 14.723,32	2.568,
" " P	Tesorerías del Guayas y León. Colecturías Aguardientes Varios or Policía Correos.	### RAH \$	33.436, 14.728,86 14.723,32	$2.568,\dots \ 2.661,32$
" " P	Tesorerías del Guayas y León. Colecturías Aguardientes Varios or Policía Correos. Instrucción Pública	### RAH \$	33.436, 14.728,86 14.723,32	$2.568, \dots \ 2.661, 32 \ 12.876, 62$
" " P	Tesorerías del Guayas y León. Colecturías Aguardientes Varios or Policía Correos. Instrucción Pública Resguardo	### RAH \$	33.436, 14.728,86 14.723,32	$2.568, \dots \\ 2.661, 32 \\ 12.876, 62 \\ 522, 91$
" " " " " " " " " "	Tesorerías del Guayas y León. Colecturías Aguardientes Varios or Policía Correos. Instrucción Pública Resguardo Gastos Militares	### RAH \$	33.436, 14.728,86 14.723,32	$2.568, \dots \\ 2.661, 32 \\ 12.876, 62 \\ 522, 91 \\ 5.054.50$
" P "	Tesorerías del Guayas y León. Colecturías Aguardientes Varios or Policía Correos. Instrucción Pública Resguardo Gastos Militares Tesorería y Colecturías	### RAH \$	33.436, 14.728,86 14.723,32	$2.568, \dots \\ 2.661, 32 \\ 12.876, 62 \\ 522, 91 \\ 5.054.50 \\ 2.324, 64$
" P	Tesorerías del Guayas y León. Colecturías Aguardientes Varios or Policía Correos. Instrucción Pública Resguardo Gastos Militares Tesorería y Colecturías Telégrafo.	### RAH \$	33.436, 14.728,86 14.723,32	$2.568, \dots$ $2.661,32$ $12.876,62$ $522,91$ $5.054.50$ $2.324,64$ $1.735,41$
" P " " " " " " " " " " " " " " " " " "	Tesorerías del Guayas y León. Colecturías Aguardientes Varios or Policía Correos. Instrucción Pública Resguardo Gastos Militares Tesorería y Colecturías Telégrafo. Gobernación	### \$	33.436, 14.728,86 14.723,32	$2.568, \dots \\ 2.661, 32 \\ 12.876, 62 \\ 522, 91 \\ 5.054.50 \\ 2.324, 64 \\ 1.735, 41 \\ 2.506, 80$
" " " " " " " " " " " " " " " " " " "	Tesorerías del Guayas y León. Colecturías Aguardientes Varios or Policía Correos. Instrucción Pública Resguardo Gastos Militares Tesorería y Colecturías Telégrafo. Gobernación Justicia.	### \$	33.436, 14.728,86 14.723,32	$2.568, \dots \\ 2.661, 32 \\ 12.876, 62 \\ 522, 91 \\ 5.054.50 \\ 2.324, 64 \\ 1.735, 41 \\ 2.506, 80 \\ 2.146, 20$
" " " " " " " " " " " " " " " " " " "	Tesorerías del Guayas y León. Colecturías Aguardientes Varios or Policía Correos. Instrucción Pública Resguardo Gastos Militares Tesorería y Colecturías Telégrafo. Gobernación Justicia. Varios.	### \$	33.436, 14.728,86 14.723,32	$2.568, \dots \\ 2.661, 32 \\ 12.876, 62 \\ 522, 91 \\ 5.054.50 \\ 2.324, 64 \\ 1.735, 41 \\ 2.506, 80 \\ 2.146, 20 \\ 2.876, 29$
" " " " " " " " " " " " " " " " " " "	Tesorerías del Guayas y León. Colecturías Aguardientes Varios or Policía Correos. Instrucción Pública Resguardo Gastos Militares Tesorería y Colecturías Telégrafo. Gobernación Justicia. Varios. Inválidos.	### ### ### ##########################	33.436, 14.728,86 14.723,32	2.568, 2.661,32 12.876,62 522,91 5.054.50 2.324,64 1.735,41 2.506,80 2.146,20 2.876,29 122,
" " " " " " " " " " " " " " " " " " "	Tesorerías del Guayas y León. Colecturías Aguardientes Varios or Policía Correos. Instrucción Pública Resguardo Gastos Militares Tesorería y Colecturías Telégrafo. Gobernación Justicia. Varios. Inválidos. Ejército	### ### ### ##########################	33.436, 14.728,86 14.723,32	$2.568, \dots \\ 2.661, 32 \\ 12.876, 62 \\ 522, 91 \\ 5.054.50 \\ 2.324, 64 \\ 1.735, 41 \\ 2.506, 80 \\ 2.146, 20 \\ 2.876, 29 \\ 122, \dots \\ 22.291, 81$
" " " " " " " " " " " " " " " " " " "	Tesorerías del Guayas y León. Colecturías Aguardientes Varios or Policía Correos. Instrucción Pública Resguardo Gastos Militares Tesorería y Colecturías Telégrafo. Gobernación Justicia. Varios. Inválidos.	### ##################################	33.436, 14.728,86 14.723,32	2.568, 2.661,32 12.876,62 522,91 5.054.50 2.324,64 1.735,41 2.506,80 2.146,20 2.876,29 122,

Vienen	\$ DEBE 63.540,91	HABER 57.991,90 169, 676,38 747,41 3.956,22
1000	\$ 63.540,91	63.540,91

CHIMBORAZO

	1.	
A Saldo anterior	\$ 460,	
" Tesorería del Guayas	63.734,98	
" Colecturías	16.106,94	
" Contribución de Guerra	15.480,	
" Aguardientes	14.000,	
" Ingresos Extraordinarios	3.000,	
Por Poliçía	3,000,11	9.599,26
,, Correos.		• 5.060,
" Instrucción Pública		14.852,50
Dagamanda		770,
,, nesguardo		2.560,
" Gastos Militares		•
" Tesorería y Colecturías		1.804,
" Telégrafo		10.893,30
"Gobernación		4.290,
" Justicia		8.254,52
,, Varios		$2.869,\!47$
"Ejército	SUPPLIES AND A	47.938,50
", Obras Públicas		2.200,
" Montepíos.		1.690,37
,, 110111001100111111111111111111111111	, i	11000,01
	\$ 112.781,92	112.781,92

BOLIVAR

	Saldo anterior	\$ 1.969,88
	Ríos	28.751,66
"	Colecturías	5.978,27 3.032,80
	Pasan	\$ 39.732,61

LA CAJA		DEBE	HABER
Vienen	\$	39.732,61 733,38	4
Por Policía			3.088,19
,, Correos			5.438,42
" Instrucción Pública			385,65 393,
" Resguardo " Gastos Militares			5.949,91
" Tesorería y Colecturías " Telégrafo		0	2.737,92 $3.485,85$
", Gobernación, Justicia			5.471, - $567, 27$
" Varios			715,60
"Ejército			9.960,16
"Obras Públicas			1.728,70
" Gastos Extraordinarios.			529,80
" Montepíos			14,52
		40.465,99	40.465,99
			4

CAÑAR

A Tesorería del Guayas	\$ 200,	
" Colecturías	6,376,11	
" Aguardientes	5.816,55	ileul
, Varios	2.918,15	
" Ingresos Extraordinarios	71,59	
Por Policía	•	504,72
,, Correos		1.129,04
" Instrucción Pública		3.535,06
" Resguardo	4	149,99
"Gastos Militares	. =	78,20
" Tesorería		1.432,35
" Telégrafo		832,47
"Gobernación	3	1.473,96
" Justicia		1.519,61
,, Varios		1.043,48
Piduoita		1.149,
" Imprenta		52,60
" Saldo.		2.481,92
,, Newco.		4.401,92
	\$ 15.382,40	15.382,40

AZUAY

LA CAJA		DEBE	HABER
A Tesorería del Guayas	\$	29.500,	
"Colecturías		25.154,	
" Contribución de Guerra		4.090,	
Amardiantag		12.157,09	
Varios		5.607,76	
Ingranda Extraordinarios		11.054,60	
Por Policía		11.001,00	5,824,16
"Correos			3.586,60
" Instrucción Pública			14.922,14
			713,70
" Resguardo " Gastos Militares			5.573,57
" Tesorería y Colecturías		4	3.472,04
" Telégrafo			2.715,33
"Gobernación			4.755,21
"Justicia			7.367,66
,, Varios			1.387,13
" Ejército			25.564,22
, Gastos Extraordinarios			4.449,06
, Beneficencia			5.850,10
" Culto			220,
, Saldo			1.162,53
fly A .			
AN MONEY	\$	87.563,45	87.563,45
HIL TELL			
LO	JA	F = (1)	
Land of the same o			0-11-111
A Tesorería del Guayas	\$	31.009,50	100
" Aduana	•	1.671,57	Day of the second
,, Colecturías		11.907,02	
" Contribución de Guerra	1	6.000,	
" Aguardientes		15.049,44	The state of
, Varios		5.448,91	y W. Car
,, Ingresos Extraordinarios		17.519,20	
", Sal		1.024,14	
Por Policía			2.282,
,, Correos			1.148,50
" Instrucción Pública			9.531,11
" Gastos Militares			5.076,53
Pasan	\$	89.629,78	18.038,14

LA CAJA	DEBE	HABER
Vienen	\$ 89.629,78	18.038,14 $3.351,44$ $15.286,24$ $5.821,85$ $2.896,83$ $31.919,21$ $5.265,49$ $978,18$ $6.072,40$
,, Gaido	\$ 89.629,78	89.629,78

LOS RIOS

A Tesorería del Guayas	\$ 57.475,09	21.11
" Colecturías	27.238,97	
" Aguardientes		The state of the s
,, Varios		
,, Sal.		
Por Policía	·	7.532,18
" Correos		4.140,86
" Instrucción Pública		8.750,88
" Resguardo		3.391,82
,, Gastos Militares		12.102,47
" Tesorería y Colecturías		9.242,24
" Telégrafo		11.682,04
"Gobernación		6.087,07
" Justicia	4 **	3.346,92
", Varios		3.860,93
" Ejército		75.161,60
,, Obras Públicas		250,85
" Gastos Extraordinarios		318,
" Beneficencia, inclusive obra		. Tr. 11 - 17 - 17 - 17 - 17 - 17 - 17 - 17
del Hospital		25.475,35
" Montepíos		1.136,94
" Remesas al Guayas y á Bo-		1,100,01
lívar		26.100,
" Culto	1.00	194,40
", Sal		10.345,11
", Saldo		33.707,42
,,		00.101,12
ALERT STREET, " F.	\$ 242.827,08	242.827,08

MANABI

LA CAJA DEBE HABER A Aduana \$ 113.847,27			
"Colecturías 46.206,65 "Contribución de Guerra 18.940, "Varios 1.462,64 "Ingresos Extraordinarios 11.564,10 Por Policía 11.063,19 "Correos 5.521,97 "Instrucción Pública 20.492,71 "Resguardo 8.748,72 "Gastos Militares 5.350,52 "Tesorería y Colecturías 8.948,75 "Telégrafo 14.124,07 "Gobernación 5.275,07 "Justicia 8.947,48 "Varios 14.476,58 "Inválidos 178.20 "Ejército y Marina 49.200,33 "Gastos Extraordinarios 399,88 "Montepíos 165,84 "Sal 1.218,05 "Administraciones de Aduana 8.120,90 "Saldo 29.788,40	LA CAJA	DEBE	HABER
" Correos. 5.521,97 " Instrucción Pública. 20.492,71 " Resguardo. 8.748,72 " Gastos Militares. 5.350,52 " Tesorería y Colecturías. 8.948,75 " Telégrafo. 14.124,07 " Gobernación. 5.275,07 " Justicia. 8.947,48 " Varios. 14.476,58 " Inválidos. 178.20 " Ejército y Marina. 49.200,33 " Gastos Extraordinarios. 399,88 " Montepíos. 165,84 " Sal. 1.218,05 " Administraciones de Aduana. 8.120,90 " Saldo. 29.788,40	" Colecturías " Contribución de Guerra " Varios " Ingresos Extraordinarios	46.206,65 18.940, 1.462,64	11.063.10
"Instrucción Pública" 20.492,71 "Resguardo" 8.748,72 "Gastos Militares" 5.350,52 "Tesorería y Colecturías 8.948,75 "Telégrafo 14.124,07 "Gobernación 5.275,07 "Justicia 8.947,48 "Varios 14.476,58 "Inválidos 178.20 "Ejército y Marina 49.200,33 "Gastos Extraordinarios 399,88 "Montepíos 165,84 "Sal 1.218,05 "Administraciones de Aduana 8.120,90 "Saldo 29.788,40		and the second of	,
"Tesorería y Colecturías 8.948,75 "Telégrafo 14.124,07 "Gobernación 5.275,07 "Justicia 8.947,48 "Varios 14.476,58 "Inválidos 178.20 "Ejército y Marina 49.200,33 "Gastos Extraordinarios 399,88 "Montepíos 165,84 "Sal 1.218,05 "Administraciones de Aduana 8.120,90 "Saldo 29.788,40	" Instrucción Pública, Resguardo	respectively to	$20.492,71 \\ 8.748,72$
"Gobernación" 5.275,07 "Justicia" 8.947,48 "Varios" 14.476,58 "Inválidos" 178.20 "Ejército y Marina" 49.200,33 "Gastos Extraordinarios" 399,88 "Montepíos" 165,84 "Sal 1.218,05 "Administraciones de Aduana 8.120,90 "Saldo 29.788,40	" Tesorería y Colecturías		8.948,75
"Natios" 14.476,58 "Inválidos" 178.20 "Ejército y Marina 49.200,33 "Gastos Extraordinarios 399,88 "Montepíos 165,84 "Sal 1.218,05 "Administraciones de Aduana 8.120,90 "Saldo 29.788,40	"Gobernación		5.275,07
" Ejército y Marina 49.200,33 " Gastos Extraordinarios 399,88 " Montepíos 165,84 " Sal 1.218,05 " Administraciones de Aduana 8.120,90 " Saldo 29.788,40			14.476,58
" Gastos Extraordinarios 399,88 " Montepíos 165,84 " Sal 1.218,05 " Administraciones de Aduana 8.120,90 " Saldo 29.788,40			
" Sal 1.218,05 " Administraciones de Aduana 8.120,90 " Saldo 29.788,40	"Gastos Extraordinarios		399,88
" Administraciones de Aduana. 8.120,90 " Saldo		matellet.	
,, Saldo		1 2 1	
\$ 192.020,66 192.020,66		In 1761 and bid	•
	estate Aug.	\$ 192.020,66	192.020,66

GUAYAS

,,	Aduana	
	Sal	445.552,39
,,	Culto, Curia de Manabí	23.505,59
11	Pasan	\$ 7.617.899,34

LA CAJA	DEBE	HABER
Vienen	\$ 7.617.899.34	
A Varios	00000	
" Descuentos Militares		
" Ingresos Extraordinarios		
Raintagrag	120,	
Colocturía de Alcance de Ctas		
Independence	1.000,	. milh (y
Oslasturia del impuesto del		0.1010011
_	166.560,43	
, Mortuoria Bermeo	54.207,02	and the form
" Basílica del Corazón de Jesús.	3.200,	a re-mail
The state of the s	<i>9.200</i> ,	- A 1 1 10 C 10 C
" Impuesto de Guerra al cacao	83.129,14	. Charming
y al café,, Contribución de Guerra	•	the marriage of
Der Der of service Dertising del	8.500,	Mary as offer
Por Beneficencia, Partícipes del		419.054.10
20°1.	- name with	413.854,19
" Deuda Externa		John Hall
pagado 169.428,51		001.050.05
depósito 62.424,56		231.853,07
Town J. I Muselle I/ Disc		00.005.00
" Empresa del Muelle-½ Piso	4	32.665,60
" Beneficencia Municipal de Gua-	contractor	
yaquil, 2°7, s. importación de	e landicum	
licores é importación s. azúcar		4.736,18
" Instrucción Pública		88.950,72
" Obras Públicas:	reduce the Art of	estabolomy
Ferrocarril del Sur 137.979,40	The sections	and the same of
Varios		167.309,88
19993400 4		
" Faros		17.049,73
" Alcance de Cuentas		20.494,48
" Beneficencia, inclusive Cuer-		
po de Bomberos	1167	37.002,56
" Archipiélago de Colón	*	5.136,26
" Correos		36.277,57
" Administración de Aduana		58.723,85
" Contribución del 3° _{loo} ······	THE PART OF THE PARTY	2.542,07
" Culto		115.526,77
" Justicia, inclusive Junta Fisca-		5.7
lizadora		52.958,89
" Colecturías		30.862,16
Pasan	\$ 8.045.505.58	1.315.943.98
		20.00

LA CAJA	DEBE	HABER
Vienen\$	8.045.505,58	1.315.943,98
Por Importación		6.203,40
" Ejército y Marina		662.092,69
", Gastos Diplomáticos		48.809,75
"Gobernación		11.579,05
" Gastos Militares		394.766,23
" Montepíos	The second second	25.389,87
,, Hospital Militar		46.262,61
" Retirados y Planas Mayores		7.580,86
" Telégrafos y Teléfonos, inclu-		
so material comprado		77.843,47
" Tesorería		19.220,81
" Intereses y Descuentos		49.517,
"Inválidos"		11.323,08
" Comisarías de Guerra		539.609,58
" Sustitución de derechos de		100
Aduana		1.800,
" Arrendamientos	1000	$12.054,\!45$
" Papel Sellado		22 .593,50
" Pólvora	*	28.559,90
" Policía		234.335,64
" Gastos de Imprenta		23.518,22
" Varios		9.043,28
"Réditos Censíticos		1.036,80
"Gastos Extraordinarios, sueldos		*
civiles de Julio y traslación de		
caudales		214.938,52
" Indemnizaciones		11.000,
" Jefatura Suprema, inclusive		11.000,11
Ministerios		61.254.55
" Sal.		48.862,09
" Resguardo		65.283,19
" Pensiones Vitalicias		725,
Improsto do Cramo		22.453,64
" Canalización de Guayaquil		22.100,01
-2° ₁₀ s. importación		12.486,24
Boxilian del Conordo de Testa		4.000,
Emperatitore		1.000,
Banco del Ecuador 2.067.617.24		111-
" Comercial y		
Agrícola 763.863,33	16.	2.831.480,57
100.000,55		#.001. 1 00,01
Pasan	8.045.505.58	6.821.567.97

LA CAJA	DEBE	DEBE HABER	
Vienen	\$ 8.045.505,58	3 6.821.567.97 23.255.80	
1180010 0 40 100011111111	4		
Por Remesas á Tesorerías,, Saldo		$\begin{array}{c} 6.844.823,77 \\ 1.199.315,73 \\ 1.366,08 \end{array}$	
S	8.045.505,58	8.045.505,58	
		TA THE	
DEMOST	RACION		
Monto de las entradas		\$ 8.859.360,93	
", ", los gastos\$	8.779.520,31	, as any A	
Saldos acreedores.	84.890,25	Land Harris	
Miles and the second	8.864.410,56		
Se deducen, Saldos deudores	5.049,63	\$ 8.859.360,93	

Un cuadro comprativo de las entradas fiscales durante el tiempo de la Jefatura Suprema, con las de años anteriores, á fin de establecer el cómputo de aumento ó disminución en cada uno de los distintos ramos de contribuciones é impuestos que forman la masa de las rentas ordinarias, á nada conduciría, económicamente hablando; porque desde que la marcha de las operaciones en todas las provincias de la República, ha sufrido los trastornos y estacionamientos causados por la guerra civil, acusando irregularidades en el movimiento rentístico del Estado, toda deducción hecha en tales circunstancias sería errónea y nada aparente para fijar principios y establecer promedios, proviniendo como provienen de un estado completamente anormal.

EL AUMENTO que se observa en las rentas de Aduana, por ejemplo, proviene del alza en la tarifa de exportación, según Decreto de 15 de Diciembre de 1895 y de los despachos de toda la existencia de vinos y licores que verificó la Aduana de Guayaquil, con motivo del Decreto de 18 de Febrero del presente año. A los efectos del mismo Decreto se debe por otra parte el aumento de que acabo de tratar.

Los GASTOS, comparados con los de años anteriores, llamarán la atención; pero tómese en cuenta que sólo las partidas del ramo de guerra representan un gravamen de \$2.636.680,76, ó sea más del $50^{\circ}l_{\circ}$ de las Rentas ordinarias, invertidas en el pie de fuerza y gastos de campaña demandados por la cruda y encarnizada lucha que ha sido preciso sostener para debelar la reacción conservadora, más formidable, quizá, que registran los tristes anales revolucionarios del país.

También hay que considerar, que los gastos ordinarios han aumentado en virtud del Decreto de 30 de Junio de 1895, reformatorio de la Ley de Sueldos del 94; pero que en nada ha afectado el desequilibrio financiero, por cuanto las Rentas ordinarias avaluadas en \$4.325.128, por la Ley de Presupuestos del 94, han aumentado desde el 19 de Junio de 95 al 31 de Julio de 96 en \$803.496,14, ó sean \$5.128.624,14, según se habrá visto en el cuadro respectivo.

Acerba é inconsulta crítica se ha hecho al Decreto de 30 de Junio, citado adelante, porque muchos cifran el equilibrio del Presupuesto en hacer economías mezquinas en los sueldos de los empleados públicos y en ciertos gastos que denominan super-Y nada más antieconómico, si hemos de atenernos á los resultados prácticos de semejante medida. La experiencia ha hecho ver, que la pureza de la Administración fiscal está en razón directa de la remuneración asignada á los que la sirven. Esto se explica, porque, desde el momento en que los destinos públicos están bien rentados, el Gobierno tiene amplio campo para escoger y llamar personas aptas y bonorables, incapaces de especular con las rentas del pas contrario, que no es pas de selectar sino entre medianías y personas de dudosa hono bilidado la la propleado público bien pagado se le puede y se le debe fiscalizar hasta con rigor y exi-girse el más extricto cum lliniento de su deber; requisito sin el cual no hay el celo ni la contracción fan indispensables en el buen manejo de los negocios públicas. Tital ando uno y otra vienen el descuido y la indiferencia, que en materia de Administración de rentas, equivale á su disminución con perjuicio de los intereses del Estado.

ADEMÁS, ES preciso considerar que á los empleados de cierta categoría no es justo ni equitativo pagarles sus servicios para que atiendan tan sólo á las necesidades indispensables de la vida, desde que el hombre en sus relaciones sociales aspira á asegurar el porvenir de la familia y el pan para la vejez.

Asímismo, debe procurarse establecer una escala proporcional en los sueldos á los empleados de segunda y tercera clase. Hay oficinas públicas donde el peso del trabajo gravita exclusivamente sobre ciertos empleados subalternos, á los cuales sería muy conveniente señalarles una gratificacion ó sobre—sueldo anual, que bien les serviría para los desahogos de los compromisos domésticos, que forman el déficit consiguiente á lo limitado de la renta para atender á los gastos imprevistos, que nunca faltan en la familia.

DE ESTA suerte, quedaría establecido el precedente de un estímulo eficaz para el empleado, así como una garantía para el servicio de las oficinas públicas, alejando por completo las infidencias que muchas veces la necesidad obliga á cometer á algunos empleados.

SE OBJETARÁ, quizás, que la Hacienda Pública no es patrimonio de los pobres; pero á quien tal opina no habría más que preguntarle; si es preferible á costa de muy poco, garantizar la marcha puntual de la Administración, como tendría que suceder formando empleados cumplidos con el halago de una remuneración proporcional á su trabajo, ó seguir tolerando el atraso, que se ha hecho costumbre en el despacho diario de las oficinas y la degradación de tantos infelices empleados, que por lo regular tienen que apelar á humillaciones y hasta á expedientes indecorosos para salir de la estrechez en que viven con frecuencia.

OJALÁ SE tomen en cuenta estas ligeras observaciones al fornular la nueva Ley de Presupuestos.

Para fijar mejor vuestro criterio y aclarar dudas y comentarios respecto á la diferencia entre los Gastos y los Rendimientos fiscales, que constan de los cuadros que anteceden, estimo indispensable una aclaración.

Los Gastos representan un ejercicio de \$7.779.520,31, superior á las Entradas ordinarias en \$3.650.896,17; déficit considerable que se ha satisfecho con los empréstitos y contribuciones extraordinarias que suman \$3.730.736,79.

Esta diferencia alarma á primera vista y crece en proporciones si se considera que la cifra aumenta con la adición del saldo acreedor por pensiones y sueldos civiles y militares devengados, que no han sido cubiertos, y el que arroja el pasivo de la Deuda interna flotante; pero al tomar en cuenta la insolvencia en que se encontró el Erario á raíz del pronunciamiento del 5 de Junio, y á esto se agrega el reconocimiento del crédito del

Banco de la Unión y de otros, contraídos anteriormente, factores todos extraordinarios en el Haber de la Caja fiscal, desaparecen las proporciones del desequilibrio financiero, y el ejercicio económico entrará en la marcha normal que impone la constitucionalidad y la paz.

ASEGURADA LA amortización lenta, pero cumplida, de las cuentas que han pasado á aumentar el pasivo fiscal; normalizado el servicio del Presupuesto, mediante un racional sistema de recaudación é inversión, así como también consolidada la Deuda interna de años anteriores, garantizando el pago puntual de los intereses correspondientes; y resuelto el trascendental problema de la estabilidad monetaria para que inmigren los capitales extranjeros, las rentas obtendrán el aumento necesario para reaccionar de los quebrantos actuales y regularizar definitivamente el ejercicio financiero del Estado; mejorará el crédito y habrá lo suficiente para satisfacer las necesidades de la Administración pública; creando, eso sí, nuevas rentas para las obras, como la de la Aduana y Muelle de Guayaquil, construcción del Ferrocarril del Sur y otras que son indispensables llevarlas á cabo cuanto antes. Hoy es, por consiguiente, de grande importancia el estudio preferente de los medios de mejorar la vida económica de la Nación.

Como se manifiesta en el Cuadro de Ingresos, la renta de importación, inclusive el recargo del 30 °, constituye por sí sola más de las dos terceras partes de los ingresos fiscales, formándose el resto de la masa de las rentas del producto de la sal, aguardiente, timbres, alcabalas y más ramos menos importantes, siendo los que constituyen los impuestos propiamente fiscales, desde que, los rendimientos de correos y telégrafos, no imponen gravamen oneroso para los contribuyentes, sino la remuneración que corresponde al Estado por servicios que presta.

ADUANAS

UY DEPLORABLE es la pérdida, en el incendio del 6 de Octubre, de los cuadros y preciosos datos estadísticos que tenía recopilados para un lucido informe el Sr. D. Tomás Gagliardo, Superintendente de Aduanas; motivo por el cual, á mi vez, tengo de ser muy conciso al poneros de manifiesto el movimiento aduanero habido hasta el 31 de Julio de 1896, que es como sigue:

ADUANA DE GUAYAQUIL

Importación, que comprende des-	-1	
de la 1º 15º de Mayo hasta la		- 11 (2)
2º 15º de Noviembre, inclusive	\$ 1.246.063,25	- 1 - 41
de 1895	•	
20°7° s importación id. id.	249.086,86	
$10 \stackrel{?}{\circ}_{l} \stackrel{\circ}{\circ}_{s}$. id. id. id. id. id. id. id. id. id. id	124.547,64	
Piso 1d. 1d	35.794,94	
2°10 s. id. de licores id.		
Impuesto s. azúcar	20,82	
", s. maderas	600,28	Contraction of the second
" para ferrocarriles		
por importación y expor-		The state of the s
tación \$ 25.677,61	41.	10 31 31
derechos exporta-	1,000	12 0 0 0 0 0
ción de tagua 3.442,45	29.120,06	
		The state of the s
Faros	6.439,87	A STATE OF THE STA
Multas	391,54	30 30 10
Alcance de Cuentas	516,92	The state of the s
Exportación		
Sustitución del diezmo	208.176,35	2.007.001,11
Importación, que comprende el		- I -
1er. semestre de 1896		
20° _{γ_o} s. importación id		The Court
10° s id	107.305.43	10.012
Piso id	29.536,39	
2°, s. import. de licores id	2.787,85	
Impuesto s. maderas	5.173,38	e 3
,, para ferrocarriles		
Multas	484,90	
Impuesto al cacao y al café	105.462,11	-
Faros.	5.378,05	
Sustitución del diezmo	175.849,15	10.00
Exportación		3
Impuesto s. azúcar	4,32	111
2°70 para canalización	12.486,24	11 2 11/9
70 para canalinación:	12.400,24	
Pasan	\$ 1.839.622,90	2.007.001.11

Vienen	1.839.622,90	2.007.001,11
Impuesto al consumo de licores extranjeros	8.149,79	1.847.772,69
(*) Aduanas de Manabí—del 20 de Junio de 95 al 31 de Julio de 96	of a selfier	113.847,27 $5.965.30$
the property of the first of the contract of	alah masan	3.974.586,37

Los \$2.200.000 de derechos de importación recaudados, gravan á \$10.600.000, más ó menos, en que se estima el valor declarado de las mercaderías importadas, ó sea el 21, 69° 70 de imposición, que viene á representar un tipo muy abajo de lo que alcanza en otros países – 37 y 38° 70 – lo que prueba que somos aún demasiado modestos en nuestro sistema arancelario.

Los \$574.000, más ó menos, que han producido los derechos de exportación, inclusive sustitución del diezmo, sobre \$11.700.000, que valen los productos exportados, representan un tipo de imposición de $4.09^{\circ}l_{\circ}$, que acusan un gravamen modesto y equitativo, muy de acuerdo con el proteccionismo que debe brindarse á la agricultura naciente de nuestras zonas productoras.

EL 20°_{lo} asignado á los Partícipes, de conformidad con la Ley de Aduanas vigente, no ha sido posible satisfacerlo en la totalidad de sus cuotas. Las apremiantes necesidades del Fisco obligaron á expedir el Decreto de 11 de Febrero de 96, suspendiendo el pago de las asignaciones, no dedicadas á Instrucción Pública y que, hasta la segunda quincena de Mayo, importan \$49.835,30 suspendiendo el pago de la mayor parte de las asignaciones.

YA QUE de partícipes se trata, es llegado el caso de pensar seriamente en modificar el reparto del 20%, sobre importación, por exigirlo así el mejor arreglo del actual sistema de recaudación é inversión de los fondos públicos. Lo más correcto sería determinar que las sumas que produce el recargo anotado, entren á formar parte de la masa común de las rentas, fijan-

^(*) No se pormenorizan por haberse quemado los cuadros respectivos en el incendio del 6 de Octubre.

do en el Presupuesto general las partidas correspondientes al ramo de Instrucción ó Beneficencia que se quiera favorecer. Seguir manteniendo esa infinidad de Colecturías especiales que recaudan las cuotas de partícipes, no será sino fomentar otras tantas oficinas de negocios á mutuo, donde se especula y se favorece intereses particulares sin que el Gobierno haya podido ver hasta ahora el resultado de los beneficios públicos, que se perseguían con esta inconsulta descentralización.—Tengo informes de que algunos Colectores especiales, no obstante los requerimientos contínuos que se les ha hecho, hasta la fecha rinden cuenta ó dan noticia siquiera del estado de los fondos de las respectivas Colecturías, siendo un hecho evidente que giran con ese dinero como con capitales propios. De muchos hay denuncios que tienen en documentos de poca ó de ninguna seguridad la mayor parte de las rentas de la Colecturía que manejan.

Infinidad de circulares he dirigido á los Gobernadores de provincia, recomendándoles el fiel cumplimiento de lo dispuesto por la Ley sobre el corte y tantco que debe de darse á las Colecturías y demás oficinas que manejan fondos del Estado, y no ha sido posible obtener un resultado satisfactorio, ignorándose en muchos casos el destino de sumas que deben emplearse en determinado objeto; así, por ejemplo, la Aduana ha pagado por cuenta de la Basílica del Corazón de Jesús más de noventa y siete mil sucres, y el costo de los trabajos hechos, apenas representa una cuarta parte de la suma recibida, sin que haya poder humano capaz de exigir á la Curia, extricta cuenta del considerable saldo que tiene en su poder, y ésta la razón por la cual se ordenó la suspensión del pago de la cuota de Aduana que está despilfarrándose en levantar más edificios de esta clase, que no son sino nuevas escuelas de hacer fanáticos; cuando el país lo que necesita son Liceos, Escuelas Agronómicas, Militares, Navales, de Comercio &. &. y no más iglesias.

OJALÁ SE ponga remedio á estas irregularidades y á estos excesos de fervor que en la noción de Estado no tienen ni explicación racional ni razón de ser.

Y Es tanto más indispensable la suspensión del 20° lo como urgente es perseguir la simplificación en todo el sistema de rentas, refundiendo todos los impuestos adicionales al de importación en uno sólo, y haciendo un aumento proporcional á fin de que quede sólo dicho impuesto, simplificándose de esta manera la cuenta de Aduana á la vez que la Contabilidad fiscal.

LA RENTA de Aduanas es en la que está vinculado todo el movimiento administrativo, y de allí la importancia é inmediata conveniencia de la reforma de la Ley del ramo en el sentido de corregir sus muchos defectos, llenar sus vacíos y aumentar la renta al grado de imposición que exigen las necesidades que tiene hoy el Estado.

MUCHO HUBIERA podido hacerse en el período de la Jefatura Suprema en el terreno de mejorar el servicio aduanero; pero desgraciadamente la reacción conservadora y el filibusterismo que abrió hostilidades contra el Gobierno, no dieron tiempo ni reposo para dedicarse á estudiar reformas, como la del Arancel de Aduanas, con cuyo motivo se nombró una Comisión en Guavaquil compuesta de honorables comerciantes, encomendándole la formación de un proyecto de Ley reformatoria del Arancel vigente; Comisión que tampoco pudo llenar los deseos del Gobierno por la sentida muerte de uno de sus miembros, el Sr. Manuel Anzoátegui y la ausencia de Guayaquil del Sr. Isidro M. Suárez, otro de los miembros de la Comisión, que por motivos de salud cambió su residencia á Quito.

Mas, consolidada la paz y por cuanto no es posible perder tiempo en asunto tan importante, he creado una nueva Comisión mixta de empleados fiscales y miembros de la Cámara de Comercio, á fin de que, en el menor tiempo posible, formulen el Proyecto de Ley de Aduanas, que semetido á la revisión de la Constituyente pueda ponerse en vigencia desde el primer día del segundo trimestre del año próximo.

Como es natural, que llegado el caso de discutir dicho proyecto en el seno de la Asamblea y en el terreno teórico, se susciten contr versias entre los partidarios del proteccionismo y los que abogan por el libre cambio, me permito llamar la atención sobre los peligros económicos del exclusivismo por una ú otra de las teorías, tomando en cuenta que, el carácter peculiar de nuestro comercio, está muy lejos de someterse en la práctica arancelaria á una sola de las escuelas nombradas, sin comprometer inmensamente los intereses del Fisco, con perjuicio inmediato de los capitales en giro; pues, que la situación de nuestro comercio importador sólo necesita un término medio para mantener el equilibrio conveniente en los intercambios.

LA PRÁCTICA viene indicando, hace tiempo, en materia de Arancel de Aduana, que el recargo excesivo de derechos de importación sobre ciertos artículos ha dado resultados contraproducentes; ya alejándolos ó, mejor dicho, desterrándolos de nuestro mercado, como los vinos españoles, por ejemplo; ya fomentando la introducción clandestina ó sea el contrabando, como ha sucedido con las municiones, naipes, agua florida y perfumería en general, dejando de percibir el Fisco el valor que rendiría un derecho equitativo, con la circunstancia de que, en plaza no han faltado dichos artículos para el consumo de toda la República, sin pasar por Aduana más de las dos terceras partes, no obstante la vigilancia de los Resguardos.

Creyendo proteger la industria nacional de fabricación de cerveza, se rebajaron los derechos de la materia prima para la elaboración en Guayaquil, y se aumentaron los del impuesto al consumo de la extranjera. Resultado: se ha reducido considerablemente la introducción de ese artículo y por tanto ha disminuido la renta correspondiente á los derechos de importación, encareciéndose á la vez el consumo, sin que el país haya reportado beneficios de las fábricas nacionales, utilizando tan sólo los propietarios. Sería, pues, conveniente reformar la Ley, nivelando los intereses del Fisco, en la percepción de la renta aduanera, con los del interés privado, para lo cual, bastaría equiparar los derechos de importación de la cerveza y de otros artículos que se encuentran en el mismo caso, con los impuestos que pagan en otra forma cualquiera los similares del país, entendiéndose que sólo se trata del aumento ó disminución de renta.

OTRA DE las dificultades que impide el perfeccionamiento de nuestro sistema aduanero, es el de no poder haber creado hasta la fecha escuela en la formación de empleados, por manera de tenerlos competentemente prácticos é idóneos en el manejo de cada uno de los distintos laboriosos y complicados ramos de esta importante sección de la Hacienda pública.

LA POLÍTICA ha extendido siempre sus influencias á todas las oficinas de Gobierno, y de allí la constante renovación de empleados cada vez que se ha operado una transformación, ó las influencias personales han puesto en juego los empeños para favorecer á tal ó cual individuo con este ó aquel destino, prescindiendo de aptitudes, antecedentes, etc. con tal de colocarlo.

Y SI ALGO hay más perjudicial para el buen manejo y marcha armónica de la Hacienda pública; si uno de los motivos del desarreglo económico que tanto hemos censurado, desea encontrarse, le hallaremos sin dificultad en ese furor de sustituir em-

pleados, de que se ha hecho lujo en todas las revoluciones. No soy apologista de los hombres necesarios, pero creo que si algo debe haber estable y vitalicio hasta cierto punto, es la permanencia ó el manejo de ciertas oficinas públicas por personas que por su honradez y larga práctica en la administración de los ramos que han corrido á su cargo, son prenda de garantía para el Fisco y las únicas capaces de insinuar las reformas, que corrijan irregularidades y rindan mejor producto en la recaudación fiscal.

SON INCALCULABLES los atrasos que sufre el Estado cada vez que en determinadas oficinas de Hacienda se cambia el personal, y tan cierto es esto, que en los países donde el ejercicio económico ha llegado á un relativo estado de perfeccionamiento, están en vigencia leyes y disposiciones muy en contra de la alternabilidad absoluta. Por el contrario establecen una especie de privilegio respecto de ciertos empleados, y Chile, por ejemplo, país eminentemente republicano, tiene establecido su sistema aduanero de modo que ciertos funcionarios, como son el Superintendente, Guarda-almacenes, Liquidadores y Vistas, no pueden obtener dichos puestos por el favoritismo oficial o del medro á raíz de cualquier transformación política, sino por elección del Congreso ó el ascenso y reemplazo gradual de inferior á superior, con asignaciones pingües, comparadas con las nuestras, y, además, la renta vitalicia á que es acreedor él ó su familia después de determinado tiempo de servicio. Naturalmente, de reglamentación tan correcta, resulta que cada empleado prescinde por completo de la política militante y se consagra con todo el ejercicio de sus facultades al desempeño honrado y asiduo del cargo que se le ha confiado, sin que jamás le preocupen las agitaciones partidaristas ni nada que tenga relación con algo que no sea dependiente del buen sistema y marcha cronométrica, diremos así, de su departamento. Tan recomendable sistema no puede menos que ennoblecer el carácter del empleado público, ofreciendo á la vez inmensas ventajas al Fisco y servicios positivos al Estado.

El Día que nosotros logremos alcanzar ese grado de civismo económico, empezando por buscar hombres para los destinos, sea cual fuere su credo político, y no destinos para los amigos, habremos hecho la verdadera revolución que salvará la Hacienda de su decadencia y que aseguraría hasta cierto punto la paz de la República.

LARGO SERÍA enumerar los distintos casos que confirman

las anotaciones que anteceden, y en el departamento de Aduanas, el Fisco y el Comercio han sido víctimas de la negligencia y falta de práctica de algunos empleados, en las Aduanas menores especialmente, sin que esto quiera decir que increpo el cambio de personal que se ha hecho, por el contrario, hoy ocupan los destinos de Aduana personas distinguidas, cuyas aptitudes y honradez prometen con la práctica una administración escrupulosa de ramo tan importante.

Merece especial estudio la centralización del ramo de importación, reducido á una sola Aduana. Y digo esto, porque de la Visita fiscal que practiqué á fines de Septiembre, en las Aduanas de Manabí y Esmeraldas, pude apreciar en todos sus detalles las inconveniencias y perjuicios para el Fisco con la importación por los puertos de Bahía y Esmeraldas, particularmente. Puertos como éstos donde la importación está en manos de dos comerciantes cuando más, y en donde por razones de la escasa vecindad las relaciones se estrechan intimamente, resulta que el Interventor-Vista, ya por esas consideraciones á que acabo de hacer referencia, ya por cualesquiera otras causas, se manifiesta por lo regular muy liberal en los aforos, sin duda por no mortificar al amigo importador con las exigencias de la Ley del ramo.

EN ESMERALDAS, nada menos, observé que gran parte de las liquidaciones practicadas en los pedimentos, no estaban conformes al arancel vigente, siendo de notar que el único importador que existe en dicho puerto, aprovecha la oportunidad en los casos dudosos de aforos, haciendo prevalecer su opinión como hombre entendido en la materia con perjuicio para los intereses fiscales.

En las liquidaciones de la Aduana de Bahía también observé diferencias en el mismo sentido que revelaban falta de conocimientos prácticos, no obstante la buena voluntad de los empleados.

LA ADUANA de Manta es la única que marcha con una regularidad recomendable, digna de aplauso, y el arreglo de las oficinas, hasta en los detalles más insignificantes, manifiesta escrupulosidad y hábil dirección.

DEPLORO HABER perdido en el incendio las anotaciones, con los casos prácticos de las deficiencias que pude observar en las Aduanas citadas, deficiencias que no podrán corregirse

mientras no se expida un buen Reglamento Interior de Aduanas ó se suprima hasta tanto el ramo de importación en las ya mencionadas.

EL SERVICIO del Resguardo, tal como se hace hasta la fecha en el Litoral, deja mucho que desear y está muy lejos de corresponder á su objeto. En la extensa zona de la Costa es grande el contrabando de sal del Perú y otros artículos, el cual se hace por las Caletas de Manabí y Esmeraldas, y el contrabando de Playa en Guayaquil, á pesar de la extricta vigilancia es también digno de consideración. El sinnúmero de balsas á lo largo de la ría, son fácil asidero de los contrabandistas de naipes, perfumes, piscos y visutería que surte á casi todo el Comercio al por menor.

AL FIN de cortar en lo posible esta escandalosa especulación, deben rebajarse los derechos á un nivel prudencial que permita la internación legítima de los prenombrados artículos. Con el objeto de mejorar la vigilancia y hacerla más efectiva para los casos de captura de contrabandos, con autorización del Jefe Supremo, pedí á Inglaterra dos lanchitas á vapor de rápido andar, que estarán en Guayaquil á mediados del próximo Enero, cuando más tarde. Asímismo, el número de Guardas se ha aumentado á ciento, á fin de mejorar el servicio de tierra y el de los destacamentos de Santa Elena, Puná y Payana.

RESPECTO AL servicio de la Costa, no será posible mejorarlo sino mediante un gasto para dotar á los Resguardos de Santa Elena, Machalilla, Callo, Manta, Bahía, Esmeraldas y Limones, de las embarcaciones y útiles necesarios para extender y subdividir la zona de vigilancia hasta los lugares donde por lo regular hacen sus desembarques los contrabandistas.

Entre Santa Rosa y Tumbes y la parte litoral correspondiente es también crecido el número de contrabandos, de anices especialmente, de donde se introduce á Guayaquil de un modo clandestino, en gran cantidad. La creación de una Aduanilla en Zapotillo, ó cuando menos de un buen destacamento de Resguardo, contendría mucho el contrabando por esa parte, á la vez que un bote de ronda que recorra la Costa desde la punta sur de Payana y los callejones adyacentes hasta Bajo – Alto.

CON ESTAS reformas, ya que no estirpar por completo, podría reducirse el contrabando, seguro de que el gasto que ocasione el aumento de personal de los Resguardos sería cubierto con creces por el consiguiente aumento de la renta aduanera.

DEUDA EXTERNA

OMO consta del Estado de Caja de la provincia del Guayas, que corre en el cuadro respectivo, el 10° lo adicional sobre derechos de importación ha producido \$231.853,07, de los cuales á los tenedores de bonos se les ha pagado la suma de \$169.428,51, de conformidad con el arreglo vigente hasta el 13 de Marzo del presente año, y los \$62.424,56 restantes, más lo que ha producido el 10° lo hasta la segunda quincena de Agosto del mismo año, están depositados por el Banco Comercial y Agrícola en Londres, á la orden del Gobierno, en buenas libras esterlinas.

DE CONFORMIDAD con el Decreto supremo de 14 de Marzo, inspirado en la opinión pública, que en todos los tonos había repudiado el Convenio hecho últimamente con los acreedores británicos, se suspendió el pago de la Deuda Externa y se procedió extrictamente al depósito que prescribe el art. 2º del referido Decreto, depósito que ha sido sagrado para el Gobierno, á pesar de las penurias y siempre apremiantes dificultades del Tesoro.

EL TRASLADO á Londres del mencionado depósito se hizo, tanto para oprovechar la conversión á oro ó un tipo relativamente bajo, salvándolo de las consecuencias fatales que está produciendo la depreciación creciente de la plata, cuanto para garantizar á los tenedores de bonos, la honorabilidad del Gobierno que jamás ha pensado en desconocer lo que legítimamente deba, ni mucho menos en disponer de fondos consagrados al pago de la Deuda.

EL LUCIDO y laborioso Informe Histórico-jurídico, que sobre este particular ha trabajado el Sr. Dr. Emilio Terán, os habrá puesto al corriente de la muy triste y vesgonzosa crónica de este tan manoseado asunto de la Deuda Inglesa, piedra de especulación de altos funcionarios y borrón de ignominia para otros que han caído en el lazo, sacrificando al país y haciéndole perder completamente su crédito en el Exterior.

LAS MIL combinaciones y procedimientos puestos en juego para embrollar este asunto y explotarlo después, son harto conocidas y pocos son los que ignoran que el país no adeuda lo que se le ha hecho creer.

SIENDO COMO es de vital importancia levantar el crédito del país en el Exterior, sobre todo hoy que hay oferta de capitales del Banco de Berlín y de la casa Maitland Koppel & Ca de Nueva York, no debe postergarse para más tarde un arreglo definitivo de la Deuda Externa, que tanto ha preocupado á los hombres financistas, sin haber logrado hasta la fecha satisfacer las aspiraciones honradas del país, sobre materia que mucho ha dado que decir.

INDUDABLE ES que el Ecuador contrajo una deuda en el extranjero, y si ha habido descuido por una parte y escandalosas especulaciones por otra, llegado es el caso de enmendar la plana, buscando á todo trance medios decorosos y honrados para alcanzar un último arreglo que libre al Ecuador del mal predicamento en que se le tiene en las Bolsas europeas, por las constantes publicaciones de los tenedores de bonos ecuatorianos.

Ex MI humilde opinión, creo que el medio más fácil de conseguir la amortización de la deuda, sería acreditando en Londres un Agente Fiscal, reservado, con suficientes poderes y amplias instrucciones para retirar de los mercados europeos el papel ecuatoriano. Personas honorables sobran en el país para encomendarles esta misión.

Y CREO que es el medio más fácil y ventajoso; porque, al entenderse nuevamente con los tenedores, poco se conseguiría, aparte de reconocerles tácitamente la extensión y legitimidad de un derecho que en justicia no lo tienen.

Para facilitar las gestiones del Agente que se acreditara, podía combinarse con cualquiera de los Bancos de Guayaquil un empréstito consolidado por la suma necesaria para la compra de los bonos, que se garantizaría suficientemente con el mismo 10 °₁₀ adicional.

Estoy seguro de que un Comisionado experto y hábil conseguiría con un golpe de bolsa, librarnos en poco tiempo de ese tristemente odioso gravamen de la Deuda Externa.

COMO NO es prudente dejar constancia en este Informe de ciertos detalles que conozco en el asunto que tratamos, los paso por alto; porque, además, sería materia de extensas apreciaciones.

DEUDA INTERNA

UCHOS años hace que está relegada al olvido la importante cuestión de la Deuda Interna, y nada más triste para el crédito del Estado que la depreciación de su papel por certificados, bonos de la Deuda Inscrita y créditos contra Tesorerías.

INCREIBLE ES lo que significa para el ejercicio financiero de la Caja fiscal el prestigio y cotización á la par de los vales y documentos de las oficinas de inversión. País donde el presupuesto es dinero á la vista, puede decirse que ha llegado al más floreciente perfeccionamiento económico, y si esto no puede conseguirse sino mediante la amortización de sus deudas, es evidente que para el arreglo de la Hacienda pública debe principiarse por saldar las cuentas con el pasado.

UN PEQUEÑO esfuerzo sería suficiente, y sin grandes sacrificios obtendríamos el arreglo de la Deuda Interna que, según cálculos bastante aproximados, no llega á \$ 7.500.000.

SEÑALANDO UN plazo prudencial para la presentación de títulos y certificados contra el Tesoro, una Comisión especial podría encomendarse de la calificación; hecha la cual, y conocido el monto fijo de esta Deuda, se procedería sin tropiezo á la inscripción de toda ella y consiguiente convenio con cualquiera de los Bancos de Guayaquil ó con un Sindicato de capitalistas, que se encarguen de la nueva emisión de la Deuda Interna ya consolidada y del correspondiente servicio de amortización gradual y pago de intereses al 3 ó 4°70 al año.

HE AQUÍ el Proyecto de Ley, que en mi concepto, haría práctica la medida económica que propongo.

"LA CONVENCION NACIONAL DEL ECUADOR CONSIDERANDO:

la importancia económica de la consolidación de la Deuda Interna inscrita y flotante

DECRETA:

Art. 1º Se faculta al Poder Ejecutivo para crear una Comisión especial de Crédito público, que se encargará de inscribir toda la Deuda pública antigua, y la flotante procedente de letras giradas y certificados contra Tesorerías y demás documentos de crédito.

- Art. 2º Autorízaselo, asímismo, para crear y emitir una nueva Deuda Pública, cuyo valor no excederá del monto total de la nueva Deuda inscrita por la Comisión de que trata el artículo anterior.
- § único. Esta Deuda será entregada á la par, ó sea por su valor nominal al Banco ó Sindicato con el cual se gestione la consolidación.
- Art. 3º La expresada Deuda gozará de un servicio de un $3^{\circ}l_{\circ}$ de interés anual, y el $1^{\circ}l_{\circ}$ de amortización acumulativa: este servicio se hará en Guayaquil ó en Quito siempre que resida allí el Sindicato.
- Art. 4º El servicio de intereses se hará por trimestres y el de amortización semestralmente y á la puja, cuando las propuestas que se presenten no lleguen á la par; pero cuando las propuestas alcancen el valor declarado del título, tipo máximo admitido, dicho servicio se hará por sorteos.
- Art. 5º La deuda creada por esta Ley se denominará Nueva Deuda Inscrita, y el servicio de intereses y amortización empezará á correr desde el 1º de Julio de 1897.
- Art. 6º El crédito del Banco del Ecuador, titulado "Gobierno del Ecuador—Cuenta General", entrará á formar parte de la Nueva Deuda Inscrita
- Art. 7º La Nueva Deuda Inscrita creada por esta Ley se emitirá en bonos al portador de \$500, cada uno, debiendo ser firmados por el Ministro de Hacienda, el Jefe de Sección de Crédito Público y el Gerente del Banco ó Presidente del Sindicato que verifique la consolidación.
- Art. 8º El servicio de intereses y amortización se garantiza con el 4°7° sobre importación, que se paga hoy al Banco del Ecuador por cuenta del crédito de que trata el art. 6º y con el modio Piso que antes se pagaba á la Empresa del Muelle, cuyos productos se depositarán directamente por el Colector de Aduanas y bajo su responsabilidad en uno de los Bancos de Guayaquil, hasta el monto de la cantidad que se señale en el contrato de consolidación para el servicio anual de intereses y amortización.
- Art. 9? El Ejecutivo reglamentará la presente Ley, debiendo fijar el plazo de la consolidación.

in Dado, &" memore ob meisornam id ed av til sie for sie

UN ARREGLO en la forma que antecede, tiene un alcance trascendental para el crédito interno del país, y además reune las ventajas siguientes: 1º se descarga al Estado de una obligación exigible, convirtiéndola á otra de amortización insensible y gradual; y 2º se reducen los intereses anuales al moderado tipo de 3º7, que devengará la Nueva Deuda Inscrita. Además, saldamos con el pasado un pasivo oneroso y que habla muy poco en pro del decoro del crédito nacional.

EN EL Apéndice presentaré el cuadro detallado de los saldos por créditos contra el Estado.

AGUARDIENTES Y TABACO

E AQUÍ dos ramos que en la Administración de rentas están llamados á desempeñar un importantísimo papel como factores de los ingresos fiscales, ya porque por su naturaleza están en condiciones de soportar un gravamen subido, ya porque como elementos superfluos para la vida corresponden á la categoría de los productos destinados al más alto grado de imposición fiscal.

Los Decretos supremos expedidos sobre nuevo impuesto al consumo de aguardientes han tenido en mente el aumento de la producción fiscal á un grado proporcional á las exigencias del pliego de gastos.

DESGRACIADAMENTE EN la práctica no se han obtenido los resultados que se esperaban; quizá por las deficiencias de la Ley en que no se ha podido preveer los motivos de la introducción clandestina; quizá por las largas distancias de los centros productores á las oficinas de recaudación del impuesto; quizá también por no ser adaptable á las condiciones del país el sistema de recaudación establecido.

Los \$ 270.358, inclusive el 25° $_{loo}$ de las Municipalidades, que ha producido el ramo de aguardientes en los últimos doce y medio meses apenas representan un 41,59° $_{loo}$ del valor del impuesto s. la producción, que se estima al rededor de 6.500.000 litros, los cuales al satisfacer el impuesto al consumo debían producir \$ 650.000 más ó menos.

LA DIFERENCIA de \$379.642 indica á las claras que más del 58,40 % de la producción de aguardientes se introdu-

ce á los centros consumidores, burlando completamente el pago del impuesto; lo que prueba que la reglamentación del ramo de aguardientes, adolece de defectos que es preciso subsanar en guarda de los intereses fiscales, que á mi modo de ver no se encontrarán sino variando completamente el sistema actual.

DESDE LA emancipación de la República encontramos este impuesto como una herencia fiscal de la Madre Patria y se han ensayado distintas formas de impuesto que no han correspondido á las aspiraciones de hacer de este ramo uno de los capítulos más ricos del cuadro de ingresos.

AL INSISTIR como debe insistirse en la explotación del ramo de aguardientes, hasta conseguir los rendimientos que tanto se apetece, creo no nos queda otra forma que el medio estanco ó sea la consignación fiscal de los aguardientes en uno ó más cantones de cada provincia.

No hago sino emitir la idea, porque sin conocimientos prácticos de las condiciones de producción en las provincias del Interior, no es posible formarse un criterio seguro acerca de un asunto que tanto interesa á la Administración de las rentas.

EN EL Litoral, sí respondería de los resultados de la aplicación del medio estanco sacado á remate; porque es fácil conocer la producción anual de cada fundo y más fácil aún la formación de una Sociedad séria y con suficientes garantías para proponerle la operación al Gobierno con ventajas para parte y parte.

RESPECTO AL tabaco es insignificante la renta que produce en la actualidad, por la falta absoluta de una ley racional de impuesto al consumo.

La Carencia de datos estadísticos acerca de la producción me ha impedido calcular hasta dónde podría llevarse el gravamen á este artículo, y sin conocer el promedio de consumo por habitante, no es posible decidirse por alguno de los muchos sistemas de impuesto que se conocen.

SIN EMBARGO me inclino á indicar como el más conveniente un impuesto de patentes á todos los establecimientos donde se expenden cigarros y cigarrillos, procurando tomar por base para la clasificación la categoría y el producto de consumo de materia prima, y á la vez un impuesto moderado al productor.

UNO Y TRES POR MIL

ESDE que este impuesto se cedió en beneficio del Poder Eclesiástico, como sustitutivo del diezmo, la Administración fiscal no ha podido seguir analizando la marcha progresiva de la contribución, que desde luego está muy lejos de corresponder á la tasa del avalúo de la masa imponible. En las provincias del Litoral el producto del uno y del tres por mil no guarda absolutamente proporción con la riqueza de ellas; pues apenas el gravamen representa un capital de \$52.000.000 más, ó menos, en predios rústicos, capitales en el comercio, lo cual está muy distante de ser la verdad.

En las citadas provincias puede calcularse en \$85.000.000 la masa imponible por esta contribución, pero los resultados prácticos dejan notar que en los avalúos se ha apreciado la propiedad y los capitales én giros imponibles en mucho menos de lo que intrínsecamente representan.

Con tal motivo, mandé levantar á principios de este año Catastros detallados de toda la propiedad por medio de comisiones de personas idóneas y muy bien remuneradas y con prescripciones terminantes acerca del procedimiento que debían seguir para practicar los avalúos posteriores; mejor dicho, se iniciaron los trabajos con todos los antecedentes é instrucciones que dieran por resultado la formación de un Registro de la propiedad, retativamente perfecto. En las provincias del Guayas y Los Ríos, el trabajo ha sido bastante laborioso y actualmente se ocupa el Comisionado en hacer las rectificaciones. En cada Cuadro parroquial constan los siguientes datos, por cada fundo: área de terreno cultivado, área de terreno inculto, mateaje de cacao, id. de café, cuadras de caña cultivadas, cuadras de potreros, sembríos de plátanos, promedio de producción anual de cacao, id. de café, cantidad de ganado vacuno, lanar y caballar y otros semovientes; maquinarias, herramienta, vehículos de trasporte, &:; avalúos en casas, número de peones conciertos, producción detallada de azúcares, alcoholes, aguardientes y cereales.

Como se ve, este trabajo es ya la base de una estadística agrícola que podrá ser más tarde fuente de estudio para la distribución de los impuestos fiscales.

LAS PROVINCIAS del Interior recibieron iguales instrucciones para la nueva formación de Catastros; pero los trastornos de la guerra civil no han dado tiempo, sin duda, para emprender en los trabajos.

Por principios soy adversario del impuesto al capital directo, porque cuando se toma por base sólo la unidad de la masa, como sucede con el impuesto que estudiamos, adolece de una grave falta: la desigualdad. El capital agrícola requiere no sólo el concurso del trabajo y la acción de la tierra, sino también la cólaboración de factores sujetos á contingencias que acarrean muchas veces hasta la pérdida total de la producción. Muchos casos se han dado de crisis industriales que han traído por consecuencia la desaparición total de algunos capitales agrícolas.

SIN EMBARGO, si se quiere aceptar el impuesto no se tome por base la simple unidad de la masa para deducir de allí una tasa igual. Procédase en otra torma que establezca proporciones y equipare las condiciones de producción variadas de la naturaleza; pues de otra suerte el impuesto del uno y del tres por mil no estará bien definido y su aplicación no corresponderá jamás á la distribución equitativa del gravamen que se impone.

PLAN DE HACIENDA

A CAUSA primordial de la desorganización económica del país es, á no dudarlo la falta de un Plan de Hacienda bien meditado que emancipe la Administración fiscal de esa odiosa tutela empírica que tantos daños ha causado al progreso del país.

CONTAL motivo, voy á permitirme trazar á grandes rasgos un Plan de Hacienda que, con las modificaciones que introduzcáis en él, puede ser de trascendentales y benéficos resultados para la República.

CON EL conocimiento práctico de cada provincia y de sus costumbres y necesidades podréis reformar mis ideas que sólo han obedecido al interés que tengo de salvar la Hacienda, tomando por base la uniformidad. Bien comprendo que es muy posible que ciertas disposiciones no tengan buen éxito ni puedan ser aplicables de un mismo modo en todas las secciones del

país; deficiencia de apreciaciones que, no dudo, sabréis disimular, porque en el corto tiempo de mi estadía en el Ministerio, ahogado continuamente por la falta de recursos, dedicado al excesivo despacho diario, procurando organizar del mejor modo posible las oficinas públicas, muy poco tiempo me ha quedado libre para el estudio. Además, la condición de cada lugar en el estado constante de lucha que hemos venido atravesando durante casi toda la Administración de la Jefatura Suprema, no ha sido terreno para apreciaciones económicas que dieran conclusiones exactas.

SIN EMBARGO me atrevo á presentar mis ligeros estudios, porque al dejar el puesto, que inmerecidamente he ocupado, no quiero perder la oportunidad de hacer un bien á mi país, talvez el único que me sea dable, iniciando el desarrollo de un plan hacendario y rentístico, que personas más competentes é ilustradas que yo pueden pulir, perfeccionar y ejecutar.

TENGO EL íntimo convencimiento, y así lo declaran financistas notables, de que la acción del Gobierno en materia de Hacienda Pública, no puede ni debe concretarse á la recaudación de las rentas y al pago del servicio administrativo.

Su acción debe ir más allá: extenderse á mantener hasta donde sea posible una corriente de impulso hacia las fuerzas productoras del país, y fomentar el desarrollo de su riqueza que incuestionablemente es el sólido pedestal de la prosperidad. En los países ricos la instrucción, por ejemplo, es más expontánea, porque el hombre no necesita de su trabajo personal sino cuando alcanza á la edad viril. Tiene, pues, tiempo de aprender, ocasión de adquirir ambiciones saludables y por ende convertirse en un sér económicamente útil. Esto no lo tendría, si alguien no hubiera trabajado por él, si su condición social no fuera siempre mejorada mediante la combinación de infinidad de elementos, entre los cuales figuran en primera línea la acción del Gobierno.

DUEÑOS DE un país superabundante de riqueza, virgen casi del trabajo del hombre, oímos á cada paso la queja de la falta de brazos en casi toda la República, y sin embargo tenemos casi un millón de hombres, entre los que podría asegurar, sin equivocarme, que el 80°7° desconocen aún los halagos de la vida. ¡Cuán distinta sería la suerte del Ecuador, si cada hombre fuera un ciudadano y tuviera la ambición siquiera de las comodidades naturales!

DESGRACIADAMENTE, NUESTRO carácter, de suyo indolente; poco nos auxilia en el esfuerzo que debemos hacer para levantarlo fomentando la producción, el ahorro, el espíritu de empresa, á fin de despertar las ambiciones laudables del progreso material y moral de la República.

Con todo, hagamos lo posible para crear lo que no existe y fomentar lo ya creado.

Creo Que, por lo pronto, el plan de Hacienda debe reducirse á lo siguiente:

- 1º Estadística, que nos dará razón de lo que somos;
- 2º Moneda, primordial elemento de la circulación;
- 3º Crédito Público, factor poderoso de fomento; y
- 4º Presupuestos Públicos y Contabilidad Fiscal, factores científicos de organización del sistema.

ESTADISTICA.—Hasta ahora sabemos por la Estadística de Aduanas, la única que existe, lo que se importa del Exterior en mercaderías y los productos que exportamos.

Nos falta conocer lo que el país produce, en qué condiciones se produce y cómo se produce.

Nos falta conocer lo que se consume, y en qué condiciones se consume.

No sabemos lo que se puede producir y consumir ni qué se necesita para impulsar la producción y el consumo.

EL GOBIERNO no ha tenido jamás datos seguros sobre la masa imponible que puede gravar con contribuciones, y de allí que las rentas no produzcan lo que se espera de ellas ni estén bien repartidos los impuestos.

NADA DE esto se podrá conocer exactamente ni el Ministro de Hacienda tendrá terreno para el estudio de lo que necesita crear y producir, mientras no se forme el inventario general de la República, en el que debe incluirse lo más precisamente posible y con los más mínimos detalles, la relación de todas las tierras y bosques que existen de propiedad particular y baldíos, las casas y edificios, las artes é industrias y el Comercio en general.

Obra es esta de muy prolija labor, bien costosa y que demandará tiempo y esfuerzos muy grandes, pero que por su misma imperiosa necesidad no admite disculpa postergar el trabajo para más tarde, terminado el cual, sabríamos á ciencia cierta cuántos y cuáles son nuestros elementos de riqueza, á fin de repartir equitativamente las cargas públicas.— Asímismo, este estudio nos haría conocer en sus detalles las necesidades locales de cada provincia, siendo fácil dictar las medidas más convenientes á la prosperidad seccional. La inconsulta costumbre de votar cantidades que luego resultan imaginarias en cada presupuesto, para mejoramientos locales, siempre ha dado un resultado nugatorio.

Junto con la formación del gran Catastro de la República se presentará la oportunidad de definir por fin la propiedad y de proscribir por completo el empleo del antiguo sistema de sitios comuneros.

AL DESLINDAR definitivamente los derechos de cada uno, déjesele en posesión de lo que posee y declárese como baldíos los sitios sin dueño conocido. Para los arreglos privados puede señalarse un plazo prudencial, espirado el cual pierden su derecho los que no hayan podido comprobarlo.

ESTE SERÁ un bien directo para la agricultura en particular y para el derecho de propiedad en general, que muy bien podría proporcionar los recursos que demande la magna obra de la Estadística.

EL ANTICUADO sistema de identificar la propiedad con enormes cartapacios de títulos que constituyen procesos interminables, de los que tantas veces surgen litigios temerarios que le quitan á la propiedad su mejor garantía, sería lo más sencillo desterrarlo por completo, creando el título induscutible que sanee la propiedad hasta la fecha y que será fácil hacerlo trasmisible con las mismas ventajas de los títulos fiduciarios. Inscrita la propiedad en el gran Registro de la República y anotándose allí las transferencias, hipotecas, gravámenes y demás operaciones de que es susceptible, cada dueño tendrá su propiedad comprobada en un solo título que podrá traspasarse ante la misma Oficina de Registro sin otra diligencia que la simple nueva anotación de la transferencia.

COBRANDO UN impuesto de 1 % por una sola vez, por cada título indiscutible, puede reunirse con facilidad el dinero para la

obra y el establecimiento del Registro de la Propiedad, la Oficina General de Estadística y su sostenimiento.

EN CUANTO á la forma más practicable de realizar esta importante adquisición, creo que la mejor es por medio de un Contratista que puede traer ingenieros competentes para las mesuras, cartógrafos y anotadores prácticos de catastros, que unidos á los que tenemos pueden formar una buena obra, ayudándose los unos por sus conocimientos científicos y los otros con sus conocimientos locales.

El RECARGO de trabajo en el Despacho, en víspera de trasladarse el Gobierno á Quito, no me dió tiempo para formular nuevamente el extenso Proyecto de Ley que sobre Registro de la propiedad tenía trabajado antes del incendio.

MONEDA.—El problema monetario que tanto ha agitado al mundo económico, exige también de nosotros una solución inmediata, hoy que la elección de Mac Kinley en los Estados Unidos, ha pronunciado el desideratum acerca de tan complicada cuestión.

LA SUERTE de la plata está definida, y si no queremos que la riqueza pública siga evaporándose con la depreciación constante de nuestra moneda y todos los esfuerzos y todos los ahorros del país sigan destruyéndose, es llegado el caso de decidirse sin vacilar por la conversión al oro, antes de que los sacrificios que tendríamos que hacer más tarde, imposibiliten la operación.

CONSERVAR EL talón monetario de plata mientras medimos nuestros cambios en oro, desde que pagamos la diferencia por el premio sobre esta moneda, es lanzarnos á una crisis de funestas consecuencias para el porvenir de la riqueza pública.

En la actualidad el precio del trabajo y la suma nominal del capital podrá ser la misma; pero es preciso fijarse en que cada unidad representa cada día que baja la plata menos suma de valores en cambio.

LA OBSERVACIÓN siguiente hará palpar la realidad de lo que dejo dicho: el Ecuador de cinco años á esta parte, ha perdido el 40 ° 100 de su riqueza y es más que probable que la siga perdiendo de año á año si no ponemos un remedio á tiempo que nos cubra de semejante cataclismo económico.

Este es un asunto que todos abordan siempre con temor, y yo mismo antes de la solución monetaria en los Estados Unidos vacilaba en la determinación de la época propicia para la conversión. Mas, hoy, las circunstancias han cambiado por completo y no alcanzo á comprender dónde están las consecuencias adversas, en el caso de una reacción.

Basta fijarse un poco en el rol de la moneda para comprender los perniciosos efectos de la variabilidad; porque siendo la moneda sólo un signo de cambio, una medida para establecer las relaciones entre sí de los valores, debe siempre tener lo que llamaremos una fuerza uniforme, un poder adquisitivo igual. Entre nosotros, como en todos los países que tienen el talón de plata, la moneda, en su depreciación, viene destruyendo la masa de nuestras acumulaciones en pérdidas desproporcionales. Veamos cómo: el agricultor que produce artículos de exportación, se beneficia nominalmente con la subida del cambio ó sea la depreciación de la moneda, pero luego lo pierde al seguir destruyéndose sus acumulaciones, y el peón que le sirve como recibe siempre igual cantidad de moneda, cada día recibe menos y por lo tanto pierde también siempre.

La depreciación no se manifiesta constantemente de una sola vez; pues los hombres, luchando contra élla, combinan los elementos á fin de contrarrestar sus malos efectos; pero todo es temporal y al fin se siente la pérdida efectiva.

HAY MUCHOS artículos de consumo, cuya unidad no parece que hubiera aumentado de valor, teniendo tan enorme diferencia en los cambios; pero esto se explica observando, que la calidad ó la medida han disminuido, y así, géneros que en Guayaquil valían con el cambio del 25 ó 30 %, cosa de \$ 0,10 la vara, hoy valen lo mismo con un cambio de 100 por 100 y más; pero esto depende de que son géneros más ordinarios; de que en lugar de tener, por ejemplo, 25 ó 28 pulgadas de ancho tienen 16 ó 18 y el número de hilos por trama no es el mismo.

PARA DAR una idea de lo que ha perdido el país en los últimos ocho años, basta notar que el inventario general de la República acotado, más ó menos, en \$130.000.000, entonces, con un cambio de un 30 % eran £20.000.000, y hoy, acotado en \$200.000.000 al 100 por 100 son apenas £20.000.000, es decir, que el país ha trabajado estérilmente durante ocho años! Siguiendo el mismo camino, dentro de otros ocho años, si el cambio está á 150 por 100 sería necesario que el inventario de la República valiese \$250.000,000 para tener los mismos £20.000,000

ESTAMOS, PUES, en el caso de impedir á todo evento, que esta destrucción siga adelante, lo que creo practicable y hasta cierto punto fácil con sólo buena voluntad de parte de vosotros para dejar resuelto tan importante problema.

LA ADOPCIÓN del talón de oro en una forma que no cause trastornos en las transacciones, dejando siempre iguales las relaciones entre dendor y acreedor, y sin que en el cambio se afecte en lo más mínimo los capitales y el trabajo, es asunto factible y de sencilla solución. Hemos llegado á un cambio de 100 por 100, es decir, al caso de que una libra esterlina valga diez sucres. A este precio más ó menos que dura ya desde el principio de este año, se han hecho las transacciones y se han contraído deudas, se han efectuado importaciones partiendo de esa relación aproximada. ¡Qué habrá que hacer entonces! Dejemos que la libra esterlina siga valiendo lo mismo y establezcamos de firme el valor real de un sucre que es nuestra unidad monetaria.

SI UNA libra esterlina vale \$10 y pesa 7,988 gramos de oro de 0,916 66, la décima parte tendría 0,7988 gramos de esa misma ley; y digamos, pues, que un sucre es 0,7988 gramos de oro de 916 2/3 milésimos de fino.

Como una moneda de estas dimensiones sería muy pequeña, no acuñaríamos piezas de oro de menos de \$10 ó sean iguales en tamaño, peso y ley á las monedas de una libra esterlina. Las transacciones inferiores \$\$10 tendrían que efectuarse en plata; pero como la plata nuestra, es decir, las monedas de plata acuñadas con nuestro cuño valdrían lo mismo que el oro, dichas transacciones no se interrumpirían.

LIMITADA LA circulación de monedas de plata á lo que realmente necesita el país y prohibiendo que se acuñe ó se importe más, las piezas existentes estarían siempre circulando en su verdadero rol.

AQUÍ, DONDE casi no hacemos uso de la moneda metálica, donde por fortuna gozamos de los beneficios del crédito privado, es donde más facilmente pueda hacerse la conversión sin tener tropiezos ni causar sinsabores á nadie. Bastaría un cambio en el canje de los Bancos que sustituyan su reserva metálica, y estaríamos en pleno ejercicio del talón de oro.

Desde que el sucre que se debe es enteramente igual al que se debia, porque representa igual cantidad de trabajo y de

valor que antes, para obtener una pieza de oro bastaría reunir \$ 10; pero luego sucedería lo que sucede con el billete de á \$ 10, que al emplearlo en comprar efectos habría que cambiarlo de nuevo en piezas fraccionarias de plata. Esto establecería de suyo propio el nivel de la circulación.

ADEMÁS, ES preciso tomar en cuenta las ventajas y desventajas que nos traería la adopción ó no del talón de oro. Entre las ventajas podemos enumerar las siguientes:

- 1. La inmigración de capitales que hoy rehuyen venir por la falta de estabilidad monetaria, inmigración que traería consigo el abaratamiento del interés;
 - 2ª Las consecuencias directas de esta inmigración;
 - 3º El incremento de la fortuna pública;
 - 4" El desarrollo del ahorro;
 - 5ⁿ El abaratamiento de los artículos de consumo; y
 - 6ª La estabilidad del capital.

Las desventajas serían:

- 1ª La huída completa del oro;
- 2ª La carestía del consumo;
- 3º La ruina de la agricultura é industrias;
- 4. El mercantilismo ó ageotaje exagerado; y
- 5º La crisis monetaria y económica.

EL PRIMER paso hácia la reforma monetaria que se indica sería una nueva Ley de Monedas que he proyectado en los siguientes términos:

"LA CONVENCION NACIONAL DEL ECUADOR,

CONSIDERANDO:

Que es necesario regularizar el valor de la moneda; base obligada de los cambios.

DECRETA:

Art. 1º La unidad monetaria en el Ecuador será el Sucre, que tendrá 0,7988 gramos de oro de 91666

- Art. 2º El feble ó fuerte permitido en la ley y en el peso será de dos milésimos de fino.
- Art. 3º Se amonedará sólo piezas del valor de diez sucres, que tendrán el peso de 7,988 gramos y 91666 de fino.
- Art. 4º La amonedación de piezas de oro será ilimitada, y mientras se establezca una casa de moneda en el país, se acuñará por el Gobierno en cualquiera casa de moneda del Exterior, que reuna las condiciones de garantía indispensables.
- Art. 5º Todas las monedas de oro de cualquier país, circularán como moneda de su equivalencia de peso y ley con las del país. Su recibo no será obligatorio.
- Art. 6º El Ejecutivo determinará, por decreto especial, las dimensiones, diámetro, forma de cuño y demás detalles.
- Art. 7º Teniendo la pieza de diez sucres el mismo peso y ley que la libra esterlina, estas monedas circularán por el equivalente de diez sucres, mientras pueda acuñarse moneda nacional.
- Art. 8º La moneda de plata, que circula actualmente de 25 gramos de peso y 0,900 seguirá circulando por el valor de un sucre, en cantidades extrictamente necesarias para los cambios, y el excedente se exportará por cuenta del Fisco para venderse como pasta.
- Art. 9º Puesta en vigencia la presente Ley, quedará prohibida la acuñación ó importación de monedas de plata.
 - Art. 10. Las monedas de vellón serán:
- el sucre de plata de 0,900 y 25 gramos, el 1/2 sucre ,, ,, 0,900 y 12^{50} gramos, el 1/5 de sucre ,, ,, 0,900 y 5 gramos, el 1/10 de sucre ,, ,, 0,900 y 2^{50} gramos, el 1/20 de sucre ,, ,, 0,900 y 1^{25} gramos,

y el centavo de cobre, suyo peso y ley lo determinará el Ejecutivo.

- Art. 11. No será obligatorio el recibo de plata sino en la proporción de \$ 9.95 en cada pago.
- Art. 12. Las reservas metálicas de los Bancos de emisión serán canjeadas por el Gobierno en la proporción de diez sucres de plata por cada pieza de diez sucres de oro.
- Art. 13. La división del sucre será en cien céntimos ó centavos, ó 20 medios, ó 10 reales, ó 5 pesetas ó 2 medios sucres.
 - Art. 14. El Ejecutivo nombrará inmediatamente una Comi-

sión que dictamine dentro de los treinta días siguientes, respecto de la cantidad en plata que debe dejarse en el país para las necesidades de la circulación.

Art. 15. Esta Ley se pondrá en vigencia, noventa días después de promulgada.

Dado, &a''

ESTE OTRO Proyecto de Ley complementa la operación de la conversión al oro.

"LA CONVENCION NACIONAL DEL ECUADOR.

CONSIDERANDO:

Que es necesario arbitrar recursos para la conversión de la moneda

DECRETA:

(1.57E) (2)

Art. único. — Se autoriza al Gobierno para contratar con un Banco la conversión de existencia de plata en el país por oro, disponiendo, por el tiempo que fuera preciso, del 5 % de los derechos de importación, que podrán ser entregados directamente al Banco contratista hasta la cancelación de su empréstito.

Dado, &""

CREDITO PUBLICO. — Del restablecimiento del Crédito, á que siempre tiene que apelar el Gobierno para resolver muchas veces importantes problemas económicos ó para salvar crisis financieras, está vinculado gran parte de un buen Plan de Hacienda.

CREO QUE, como he dicho, en las secciones en que se trata de la "Deuda Externa" y de la "Deuda Interna", es á todas luces conveniente dejar arreglados esos importantes puntos para encontrar nuevos horizontes donde el Crédito Fiscal pueda buscar factores de fomento para la riqueza pública.

ADMINISTRACION FISCAL.—Hasta hoy no hemos tenido una verdadera Administración Fiscal. Las rentas se han recaudado de cualquier modo sin estudiar jamás los efectos económicos de los impuestos, y lo que es más grave aún para el Fisco, con notable deficiencia. De esa suerte los servicios públicos han estado por lo general mal atendidos, desde que las entradas

fiscales nunca alcanzaban y no sólo se obligaba el Gobierno á contratar empréstitos, muchas veces onerosos, sino que olvidaba el estudio de problemas de delicado interés para el país.

A FIN DE que podamos mejorar la Administración Fiscal es preciso simplificar y dividir el trabajo de una manera práctica, y si esto causa un aumento en los gastos será un aumento en provecho del mismo país, que sentiría muy luego los beneficios de la mejora.

EL MINISTRO de Hacienda no debe concretarse á hacer recaudar rentas y á dictar órdenes de pago: su misión es mucho más importante; pues debe buscar y combinar los medios de hacer efectiva la prosperidad del Estado, estudiando todos sus elementos de riqueza, agricultura, industria y comercio, su crédito público, obras públicas, etc., etc. Pero los constantes ahogos de la Caja fiscal embargan su tiempo, quedando reducido á ser una máquina de contratar empréstitos.

Por sus relaciones con el movimiento económico, los ramos del Ministerio de Hacienda pueden reducirse á seis, á saber:

- 1º El Tesoro (rentas y gastos)
- 2º El Crédito Público;
 - 3º Fomento (agricultura, industria y comercio)
 - 4º Bienes Nacionales;
 - 5º Obras Públicas;
 - 6º Estadística.

Ramos que debían dividirse entre otras tantas secciones, estableciéndolas de acuerdo con las condiciones prácticas disponibles.

Podemos, pues, establecer cinco Secciones ó Direcciones en esta forma:

Dirección del Tesoro, que comprenda Contabilidad Central de la República y Administración de rentas y gastos.

Dirección de Crédito Público.

Dirección de Fomento, que comprenda agricultura, industrias, comercio y moneda.

Dirección de Bienes Nacionales y Obras Públicas.

Dirección de Estadística.

LA DIRECCIÓN del Tesoro la estableceríamos en Guayaquil, por ser la capital comercial de la República, residencia de los Bancos y prestarse de este modo á la movilización de dinero con más facilidades. Dependencias de esta Dirección serían todas las oficinas recaudadoras y pagadoras de la República, y allí se llevaría la Contabilidad Central.

La Dirección de Crédito Público, podría también residir en Guayaquil, desde que en ese puerto es donde se llevan á efecto los empréstitos, donde reside la mayoría de los acreedores del Fisco y en donde puede atenderse con mayor facilidad al servicio de las deudas del Estado.

LA DIRECCIÓN de Fomento residiría en Quito, por ser el ramo principal á que se dedicaría el Ministro con más interés.

LA DIRECCIÓN de Bienes Nacionales y Obras Públicas también residiría en Quito, pues es otro de los ramos de atención personal del Ministro y no localizan operaciones en lugar alguno determinado.

LA DIRECCIÓN de Estadística se radicaría también en Quito, con Subdirecciones en Guayaquil, Cuenca, Riobamba y Quito, á fin de recopilar todos los datos de una manera fácil y expedita.

DE ESTE modo, el Ministerio de Hacienda atendería á todos sus ramos con tiempo suficiente y se dedicaría más á los que más interesan al país. La recaudación de rentas, una vez organizada, es de pura rutina.

HE AQUÍ el Plan, según el cual podría instalarse la Dirección del Tesoro.

TENDRÍA Á su cargo la Administración de rentas y gastos de la República de acuerdo con las leyes de presupuestos.

ESTA DIRECCIÓN tendría 4 Subdirecciones:

en Guayaquil;

- " Quito;
- " Riobamba;
- " Cuenca.

Comprendiendo cada una las siguientes provincias:

Subdirección de Quito	Provincia del	Carchi Imbabura Pichincha León
Subdirección del Chimborazo	\\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	Tungurahua Chimborazo Bolívar
Subdirección del Guayas	<pre></pre>	Los Ríos Guayas El Oro Manabí Esmeraldas
Subdirección del Azuay	{	Azuay Cañar Loja

DE ESTA suerte, las operaciones de cada provincia se harían con la Subdirección correspondiente, y ésta con la Dirección General.

LA TOPOGRAFÍA de las provincias se presta fácilmente para esta división y por eso he optado por ella. Mi objeto es que las rentas se emposen, diré así, en estas cuatro Oficinas dependientes de la Central y que ésta centralice todas las operaciones. Mediante el arreglo que dejé iniciado con el Banco Comercial y Agrícola, tendríamos el servicio del Presupuesto perfecto y controlado día á día.

AHORA BIEN, nuestras rentas al tenor del plan que os propongo son:

Contribuciones directas.	Agrícola, industrial y per- sonal.
	Aduanas, aguardientes, tabaco, timbres, sal y pólvora; y cada una necesita administración especial.

DOTAREMOS, PUES, à la Dirección General de las siguientes Secciones:

Contribuciones directas;

Aduanas;

Aguardientes y tabaco;

Sal y pólvora;

Especies valoradas.

EL JEFE de la Sección de Contribuciones directas, tendría á su immediato cargo la formación de los Catastros de la contribución agrícola é industrial, así como de los de Cédula de Vecindad; su repartición, y llevaría cuenta y estado de cada uno, entendiéndose con los Tesoreros ó Colectores de provincia para su cobro.

El Jefe de la Sección de Aduanas reemplazaría al Superintendente y sería el primer Jefe de las oficinas de esta clase.

El Jefe de la Sección Agrícola y Fomento se entendería con los Tesoreros, Colectores ó rematistas de cada provincia.

El Jefe de la Sección de Estancos, sería el Administrador del ramo de sales y pólvora y se entendería con el Tesorero del Guayas.

EL JEFE de la Sección de Especies Valoradas se encargaría de la impresión de estampillas, timbres y papel sellado; de su repartición y venta, y sus relaciones se extenderían á cada Tesorero.

Como el trabajo mecánico no es igual en cada provincia, dotaremos á cada una de los empleados que necesita, en esta forma:

CONTRIBUCIONES DIRECTAS.—Como que se recaudan en toda la República, habrá de haber un empleado por lo menos en cada provincia, y como que son tres distintos impuestos, puede dotarse á este empleado de tres subalternos ó auxiliares; uno para Contribución Agrícola, otro para la Contribución de Patentes industriales y otro para la de Cédulas de Vecindad. Este empleado principal en cada provincia podía ser el que es ahora Tesorero, y los tres empleados reemplazarían á los Colectores fiscales que me propongo suprimir.

CONTRIBUCIONES INDIRECTAS. — Aduanas. — Se recaudan sólo en Guayaquil, Manta, Bahía y Esmeraldas y las Agencias aduaneras de Loja y de Tulcán. En las demás provincias no tendrían personal alguno por ser innecesario. La Aduana de Guayaquil, las de Manabí y Esmeraldas, las terrestres de Loja y Tulcán, estarían, pues, bajo la dependencia de la Subdirección de Aduanas y se incurriría en esta nómina todo el personal de las Aduanas y Resguardos aduaneros. Los demás Guardas de las provincias, como que vigilan el cumplimiento de los impuestos indirectos y directos, dependerían de las Tesorerías.

AGUARDIENTES Y TABACOS.—En cada provincia puede tener su personal dependiente del Tesorero.

SAL Y POLVORA. — En las provincias del Litoral, y con un personal como hoy, dependiente de la Tesorería del Guayas para la renta y del Jefe de la Sección de Estancos para la administración.

ESPECIES VALORADAS.—No tendría oficina sino en las Subdirecciones. En los demás puntos de la República; el papel sellado, los timbres, estampillas, &* deben venderse libremente por los negociantes á quienes el Fisco vendería al contado, con un descuento equivalente á la comisión que hoy se paga á los Colectores.

LA PLANTA, pues, de empleados se formaría fácilmente de conformidad con las indicaciones que anteceden, y cuyo cuadro sinóptico sería fácil formar.

EL MOVIMIENTO de inversión sería desde luego en concordancia con el plan de recaudación que acabo de bosquejar, facilitándose de tal modo el servicio administrativo en el ramo de Hacienda, que alcanzaríamos, una vez vencidas las dificultades que surgen de toda nueva instalación, el pago puntual y al día de los pliegos de gastos, que es lo que constituye el secreto de la buena marcha económica de un país.

Los fondos recaudados en cada Tesorería se remitirán quincenalmente á la respectiva Subdirección, dando parte á la oficina del Director General del Tesoro y á las Secciones respectivas.

PARA MAYOR claridad, veamos un modelo:

TESORERÍA DE..... Remito á U. la suma de, producto de las siguientes contribuciones: Contribución Agrícola..... \$ Contribución Industrial, ,, -------Cédulas de Vecindad...., ,,, Aguardientes....., Tabacos. Especies Valoradas...., \$ ----de lo cual se servirá U. acusar recibo. NOTA AL JEFE DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS 1º 15º de He remitido al Sr. Subdirector de_____la suma de recaudada por los siguientes ramos: Contribución Agrícola....\$ Contribución Industrial...., ,,, Cédula de Vecindad....., ,,

lGUAL PARTE se dará á los Jefes de las Secciones de Aguardientes y Tabacos y de Especies Valoradas, en sus respectivos ramos.

DE ESTE modo toda la Contabilidad de las Tesorerías sería un Libro de Caja, en que ingresarían á las cuentas respectivas y descargarían por la Subdirección correspondiente las remesas.

La contabilidad de las Subdirecciones sería igualmente un Libro de Caja en que abonarían á la Cuenta del Impuesto tal y cual y descargarían por Dirección General los depósitos hechos en el Banco ó Agencia.

La CONTABILIDAD de la Dirección General, que sería la Central, abonaría por Caja á cada impuesto su producto, según notas de la Subdirección y de la Tesorería que deben estar acordes siempre, y descargarían por depósitos hechos en el Banco en cada lugar, en los ingresos.

EN CUANTO á los pagos, por los gastos que ocasiona el Presupuesto, se harían por medio de los Tesoreros, quienes girarían en Chekes á la vista, al fin de cada mes, contra su respectiva Subdirección por el valor del Presupuesto general de su provincia.

Este giro lo cargarían á las cuentas respectivas, con abono á la Subdirección á cargo de quien giraban, y en Chekes por cada ramo.

LA SUBDIRECCIÓN pagaría este Cheke con cargo á la cuenta correspondiente y en un Cheke á cargo del Banco, á quien abonarían por Caja.

Tanto el Tesorero y el Subdirector respectivo deben dar parte á la Dirección General, pues tienen que estar acordes.

LA DIRECCIÓN General haría igual asiento en Caja. Abono al Banco y cargo á la cuenta respectiva. Además, debe llevar un Libro Mayor y los Auxiliares necesarios.

NATURALMENTE, TODO el desarrollo de este Plan tiene que hacerse de acuerdo con el Banco Comercial y Agrícola, á cuyo Gerente le inicié la combinación en Guayaquil.

Por supuesto, todas las entradas fiscales van á converger á la Dirección General y de ésta al Banco y sus Agencias en Quito, Riobamba y Cuenca. Como habrá meses en que los impuestos fiscales no rindan el monto del promedio mensual para cubrir los presupuestos, si la Dirección General en su cuenta general con el Banco, no tuviera saldo á favor, se hará uso del crédito limitado que el Banco le abre al Gobierno en cuenta corriente.

DISTRIBUIDO Así el trabajo rentístico; véase, pues, cuán fácil sería dirigir el movimiento administrativo sin los tropiezos y dificultades consiguientes á la falta de método, que es la cau-

sa principal del trastorno de la Hacienda; siempre, eso sí, que los rendimientos fiscales estén calculados ó se les haga producir hasta el monto del pliego de gastos, previendo siempre tur superavit para los imprevistos.

SIN CONOCER la organización política que vais á darle al país, no es posible formular la data general de gastos para el próximo año económico, motivo por el cual me he abstenido de formar los pliegos de gastos.

EN CUANTO á los Ingresos, pueden servir de base las entradas ordinarias que constan de la cuenta general y los Proyectos de Ley para aumentar las rentas, de que trato en el capítulo siguiente.

AUMENTO DE RENTAS

NA DE las labores más delicadas y que merece escrupulosa atención, es la de formar el Presupucsto de Gastos del Estado; puesto que de la buena distribución

de las rentas depende su marcha progresiva.

Creo que los rendimientos actuales, no alcanzarán á cubrir los gastos y por eso he buscado en la creación de nuevas rentas el aumento necesario para balancear el déficit, á fin de equilibrar el ejercicio financiero del nuevo año económico y evitar las perturbaciones tan fatales en la Administración pública, cuando el Presupuesto no se satisface al día.

MUCHOS CREERÁN que el país no puede soportar más gavelas y que por consiguiente no debe pensarse en el aumento de rentas; pero los que tal piensan no se fijan en que los gastos públicos están en relación con el estado de progreso del país y que tanto más rico será éste cuanto mayores sean las necesidades públicas, y de allí el aforismo económico tan conocido que dice: "Si queréis que el Estado progrese, dadle rentas en proporción á sus facultades".

EL ECUADOR, en materia de contribuciones, alcanza el tipo de imposición más bajo que se registra en la Estadística de las naciones; y si se piensa seriamente en marchar de acuerdo con el programa libera!, es decir, impulsar vigorosamente al país en la senda del progreso, hay que gastar mucho en ferrocarriles, in-

migraciones, colegios y escuelas laicas, proteccionismo á la agricultura, colegio militar, escuela naval, obras públicas, etc., etc., y si para gastar es preciso tener, claro está que sin el aumento de rentas, hasta el límite racional que puede soportar el país, nada podremos avanzar en el programa de regeneración que nos hemos propuesto.

CUALQUIERA DE las Repúblicas de Centro y Sud América, con excepción de Bolivia, supera á la nuestra en su Presupuesto. Y si con los mismos y mejores elementos de producción y de riqueza podemos igualarnos al más pobre de dichos Estados; ¿ por qué no mejorar nuestra situación financiera y darle al Estado elementos de vida para que aborde las distintas obras en que tiene que emprender?

A TAL fin están dedicados los Proyectos de Ley que van á continuación y que someto á vuestro ilustrado criterio, seguro de que, al aceptarlos sabréis corregir los vacíos de que pueden adolecer.

PROYECTO DE LEY SOBRE CEDULAS DE VECINDAD

- Art. 1º Desde el 1º de Enero de 1897, todas las personas sean nacionales ó extranjeras, tendrán obligación de identificar su persona, para el ejercicio de cualquier derecho civil, político, judicial ó de comercio.
- Art. 2º La identificación se hará mediante la exhibición de la Cédula de Vecindad, de la cual se proveerán los interesados en las Colecturías de la República.
- Art. 3º Las Cédulas de Vecindad serán valederas sólo por el año de su emisión.
- Art. 4º La Cédula de Vecindad se expedirá á favor del solicitante, mediante el pago de la cuota que le corresponda según su haber anual, y al tenor de la tarifa siguiente:

Personas que gocen desde \$				100 hasta \$		400 anuales \$ 0,50			
	,,	,,	"	"	401	"	1.000	,,	1,50
	"	"	,,	"	1.001	"	1.500	,,	3,
	"	,,	,,	,,	1.501	,,	2.500	"	5,
	"	,,	"	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	2.501	,,	5.000	,,	10,
1	"	,,	"	,,	5.001	,,	10.000	,,	25,
	"	"	"		10.001	,,	25. 000	11	50,
6	"	"	"	"	25. 000	en ad	elante	,,	100,

Art. 5? Las Cédulas se expedirán á los precios apuntados en el artículo anterior durante los tres primeros meses del año: durante el segundo trimestre sufrirán un recargo del veinticinco por ciento; durante el tercer (rimestre sufrirán un recargo de cincuenta por ciento; y de setenta y cinco por ciento durante el cuarto trimestre.

Art. 6º Ninguna persona podrá celebrar contratos de clase alguna, ni ejercer actos de comercio ó civiles, ni pedir auxilio á las autoridades civiles, políticas ó judiciales, ni demandar, ni ejercer derechos de ciudadanía, sino está provista de la Cédula de Vecindad que le corresponda. Y los funcionarios públicos ante quienes se practique cualquier acto, diligencia ó contrato, sin este requisito, serán responsables de la multa en que hayan incurrido él ó los contratantes y de las consecuencias de nulidad de que adolecerá todo contrato en que no se haya estipulado la circunstancia de poseer él ó los contratantes la cédula respectiva.

Art. 7º Los escribanos exigirán tanto á los otorgantes de una escritura como á los testigos la presentación de su Cédula de Vecindad y darán fe de haberla visto y harán constar en el cuerpo de la escritura, el número de la Cédula de cada uno y el lugar de la emisión. La omisión de cualquiera de estos requisitos será causa de nulidad.

Art. 8º Los jueces civiles, del crimen, de Comercio, los Alcaldes Municipales y demás autoridades judiciales de primera instancia, exigirán, junto con las demandas que se entablen desde el 1º de Enero de 1897, la presentación de la Cédula de Vecindad del demandante, la cual se agregará en copia otorgada por un escribano del lugar de la emisión de la Cédula, al expediente. El demandado tendrá igual deber que el demandante, sin cuyo requisito no se le autorizará ningún escrito ni acción y le correrán los términos como si no se hubiere presentado.—Cualquier escribano que autorizare un escrito sin este requisito, sufrirá una multa de cien sucres, sin perjuicio de ser responsable de los daños que causare á las partes.

Art. 9º Las Cédulas de Vecindad podrán protocolizarse ante cualquier notario del lugar en que fueron expedidas, y el notario otorgará cuantas copias pidiere el interesado, haciendo uso del papel sellado de 1º clase.

Art. 10. En los juicios iniciados antes del 1º de Enero de 1897, los jueces, ante quienes se actúe, exigirán la presentación de las Cédulas á los litigantes y la inserción de la copia, tal

como lo disponen los arts. 8º y 9º y serán nulos todos los decretos, autos, sentencias y actuaciones dictadas sin este requisito.

- Art. 11. En los documentos de comercio y contratos privados, otorgados después del 1º de Enero de 1897, los contratantes cuidarán de que las partes estén en posesión de sus respectivas Cédulas. Cualquier contrato puede anularse por la falta de este requisito; pero esta claúsula nunca favorecerá al que la hava omitido, y para revalidar el contrato asi anulado, bastará que el contratante obtenga la carta por cuenta del omisor.
- Art. 12. Las personas jurídicas también están en la obligación de tener su Cédula de Vecindad, de acuerdo con la tarifa que consta del art. 4º
 - Art. 13. Nadie podrá ser eximido de la Cédula de Vecindad.
- Art. 14. El Ejecutivo dictará el Reglamento adecuado y podrá posponer la vigencia de esta Ley hasta el 1º de Abril de 1897.

Dado, &:

PODEMOS CONTAR, además, con la reforma de la Ley de Timbres, cuyo Proyecto presentará mi sucesor, una vez resueltas las consultas que he dirigido á algunos amiges entendidos en la materia, á fin de perfeccionar mi trabajo con el évito apetecible.

IGUALMENTE ESPERO la consulta hecha a un letrado, sobre el Proyecto de Ley sobre herencias, para entregarlo a mi sucesor, quien se lo presentará para que lo comeis en cuenta si os agrada.

Si se resuelve el Medio Estanco del Aguardíonte, será muy fácil duplicar esa renta, pues el aguardiente está en condiciones de soportar un fuerte gravamen.

DE ESTAS indicaciones puede calcularse un aumento al rededor de \$1.000.000 á los actuales ingresos ordinarios, siendo muy parco en la proporción que he hecho al promediar el producto que alcanzarían las nuevas rentas.

Por ULTIMO, sometiendo el movimiento de inversión y recaudación á un plan organizado sobre bases científicas; ó, más claro, estableciendo un sistema que obedezca á principios establecidos en materia de finanzas, se ordenará la Administración fiscal y la recaudación de los impuestos rendirá mucho más de lo que actualmente ingresa al Tesoro Nacional.

EL PLAN de Hacienda que os he propuesto puede ser el principio de la perfecta organización económica que debe tratarse de encontrar á toda costa.

CONTABILIDAD FISCAL

NO DE mis ideales, al hacerme cargo del Ministerio de Hacienda, fué el de reformar completamente el sistema de Contabilidad, interpretando los deseos del General Alfaro, que preferentemente viene persiguiendo el perfeccionamiento de nuestro Plan de Hacienda; ya también porque no es posible seguir la rutina de un sistema de Contabilidad deficiente, y muy lejos del estado de adelanto que la ciencia ha alcanzado á este respecto.

Desde luego, reforma tan importante no es posible hacerla en un día ni improvisarla sin preparar anticipadamente el terreno. Antes que nada, hay que vencer el gravísimo inconveniente de la falta de Contadores en algunas provincias del Interior, donde no sería posible llevarlos de la Costa por los exiguos sueldos que hoy se paga á los empleados de Hacienda. Además, en los Tribunales de Cuentas son escasos los hombres perfectamente entendidos en el sistema de Contabilidad por partida doble.

Estos inconvenientes difíciles de subsanarse no han permitido, pues, avanzar en la reforma, como lo hubiera deseado; y sólo las Tesorerías de Guayaquil y Pichincha, que llevan el peso de todo el ejercicio financiero de la República, han implantado algunas modificaciones importantes en sus respectivas secciones de Contabilidad. La general del Ministerio de Hacienda y especial de Crédito Público, confiadas á experimentado Contador, compláceme deciros que se han llevado durante el tiempo que ha corrido á mi cargo el Despacho, con todas las reglas, precisión y laboriosidad que aconseja la ciencia, rompiendo por completo con el empirismo que estaba elevado á la categoría de sistema, sin que de otra suerte hubiera sido posible emanciparse del caos que existía en esta materia, al extremo de

que el país no conocía su pasivo, ni se hubiera conocido jamás, sino se transforma de hecho la antigua manera de llevar los libros en el Ministerio de Hacienda, sin plan determinado ni ordenación concebida para el movimiento de cuentas que tiene que jugar en el ejercicio económico del Tesoro Nacional.

La formación de la cuenta de Crédito Público relegada á la más deplorable confusión, ha dado mucho trabajo para ponerla en condiciones inteligibles. La carencia de datos fidedignos ha hecho harto complicada la labor de los empleados de esa Sección, teniendo que empezar de nuevo, diré así, á fin de no exponernos á errores fatales al hacer el balance general de dicha El abundamiento de liquidaciones absurdas y saldos indescifrables que existen en los libros anteriores, en muchos de los cuales resultan barbarismos de cuentas acreedoras con saldos deudores y vice versa. Lo que prueba el abandono y punible indiferencia con que se ha visto asunto tan delicado, dió margen á dudar por completo de la veracidad de los saldos y con tal motivo fué preciso contraerse á mover archivos, pedir comprobantes, solicitar informes, escudriñar actas, etc., etc., para comprobar y rectificar los actos anteriores y formar los nuevos sal-Sin vestigios documentados de la Deuda inscrita, sin una cuenta corriente siguiera de la Deuda flotante, no podía aventurarme á seguir la senda enlaberintada y obscura que había encontrado por base de la cuenta más importante, acaso de la Hacienda Pública, siendo imposible ante tales dificultades y en la medida del tiempo, poner al día la cuenta de Crédito Público, de cuya formación me he visto obligado á prescindir de la parte reglamentaria de la Ley del ramo; pues de otra suerte no hay modo de inquirir el monto de la Deuda flotante, quedando ignorantes, por consiguiente, del actual pasivo del Fisco, lo que sería un escándalo económico.

CRÉDITOS RECONOCIDOS

OR DECRETO supremo del 6 de Diciembre de 1895, se mandó liquidar el crédito de \$ 10.000 á favor del Sr. Joaquín Vallarino y se ordenó el pago, con intereses al 6°10 anual, hasta el día en que se efectúe.

También se ha reconocido el crédito de la Sra. Delfina Torres, viuda de Concha, por los inmensos daños y perjuicios que en sus bienes le causó la Administración Caamaño. Según liquidación legalizada su monto es de \$82.902.

CONFISCACIONES

E CONFORMIDAD con el Decreto de 21 de Marzo del presente año, el Gobierno ordenó el embargo de algunss haciendas de personas sindicadas como sostenedoras de la reacción que había levantado armas contra el orden ya establecido por la revolución del 5 de Junio de 1895.

Las complicadas labores de mi Despacho, sumamente recargadas, me hicieron ver que no tenía tiempo para ocuparme con el celo necesario en el asunto confiscaciones, y con tal motivo se encargó de él mi colega, el Sr. Ministro del Interior.

No habiendo, pues, impartido el Ministerio de Hacienda ninguna orden al respecto, no estoy al cabo de lo hecho ni me corresponde informar sobre el particular.

ANTES DE separarme del Ministerio y en el convencimiento de que sería muy conveniente al Fisco la consolidación de la deuda del Banco del Ecuador, entablé gestiones á este respecto y llegamos á un arreglo satisfactorio, según consta de la escritura de 24 de Noviembre actual, que reposa en copia en el Archivo del Ministerio.

Como podréis ver, el arreglo es ventajoso; pues el saldo de más de \$1.400.000 de la cuenta de "Anticipos por derechos de Aduana" se ha consolidado con un servicio de \$20.000 mensuales á contar desde el 1º de Enero de 1897, por amortización de capital é intereses, al 9°70 de interés anual hasta su total cancelación.

EL DECRETO legislativo del último Congreso Ordinario del año 94, solo asignaba 8°/, para pago de intereses por deudas consolidadas; pero como á este tipo no hubiera sido posible hacer la operación, perjudicándose con esto el Gobierno, pido que aprobéis el uno por ciento más que se ha pactado en el arreglo.

El folleto de decretos, que conocéis, correspondientes al ramo de Hacienda, os habrá puesto al corriente de las operaciones distintas que en la parte legislativa pertenecen á este Despacho.

A MEDIDA de mis esfuerzos y de mis escasas facultades, he hecho todo lo posible por corresponder á la confianza con que me distinguió el Jefe Supremo, y al dejar el puesto con que inmerecidamente fuí honrado, vuelvo á mi condición de simple y humilde ciudadano con la conciencia tranquila; pues, creo haber cumplido con mi deber y hecho á mi Patria todo el bien que ha estado en la órbita de mis atribuciones.

Señores Representantes.

Serafín S. Wither S.

Guayaquil, Noviembre 25 de 1896.

